

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0522-OF

Guayaquil, 02 de octubre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-5-012-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RESULTADO DE INSPECCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS"

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0797-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-5-012-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RESULTADO DE INSPECCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0797-RE

Anexos:

- Instructivo De Sistemas Para El Registro De Resultado De Inspección En Establecimientos
- Instructivo De Sistemas Para El Registro De Resultado De Inspección En Establecimientos

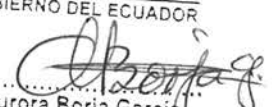
mc



REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR


Aurora Borja García
Secretaria Ejecutiva

Recibido: 17 OCT. 2015 Hora: 16:10

07:00

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0797-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *"El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables..."*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *"... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento..."*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

08 OCT 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0797-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal 1) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-5-012-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RESULTADO DE INSPECCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS”.

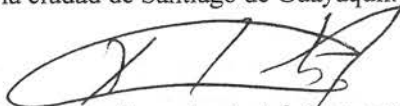
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-5-012-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RESULTADO DE INSPECCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
08 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0797-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2015

Anexos:

- Instructivo De Sistemas Para El Registro De Resultado De Inspección En Establecimientos
- Instructivo De Sistemas Para El Registro De Resultado De Inspección En Establecimientos

Copia:

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Carlos Efrain Sanchez Centanaro
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Miguel Ángel Silva Garcés
Analista de Mejora Continua y Normativa

cs/JGPS/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
08 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



SENAE-ISIE-2-5-012-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RESULTADO DE INSPECCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS

JULIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
02 OCT 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para registrar el resultado de la inspección en establecimientos.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para consultar y registrar la información de perchas y mercancías conforme a la inspección realizada a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Registro de Resultado de Inspección en Establecimientos.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X _____ Econ. Carlos Sánchez Centanaro Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X _____ Econ. José Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X _____ Econ. Rubén Montesdeoca Mejía Director de Mejora Continua y Normativa (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Julio 2015	Versión Inicial	Econ. Carlos Sánchez Centanaro

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
10 2 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS	15

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
02 OCT 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para consultar y registrar la información de perchas y mercancías conforme a la inspección realizada en establecimientos por el interventor a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Registro de Resultado de Inspección en Establecimientos.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los servidores aduaneros de la Dirección Nacional de Intervención.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de todos los servidores aduaneros de la Dirección Nacional de Intervención.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por la Dirección Nacional de Intervención, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Control Posterior:** Dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de pago de los tributos al comercio exterior el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá someter a verificación las declaraciones aduaneras, así como toda información que posea cualquier persona natural o jurídica que guarde relación con mercancías importadas. Para la determinación de las declaraciones aduaneras sujetas al control posterior se emplearán sistemas de gestión de riesgo.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

Para efecto de funcionalidad, se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro o modificación de la información

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Control Posterior”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL
02 OCT 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

5.3. En el menú principal de clic en “Desarrollo de Control”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “3.9 Registro de Resultado de Inspección en Establecimientos”.

Casos Asignados	Plan de Control	Desarrollo del Control	Cierre de Control	Plan Nacional de Intervencion	Administracion de Inf
<ul style="list-style-type: none"> Inicio 3.1 Notificacion de Inicio de Control 3.2 Requerimiento de Informacion 3.3 Solicitud de Comparecencia 3.4 Registro de Sancion de Clausura 3.5 Resultado de Sancion de Clausura 3.6 Resultados del Analisis 3.7 Alegaciones 3.8 Resultado de Investigacion de Campo 3.9 Registro de Resultado de Inspeccion en Establecimientos 3.10 Registro Cumplimiento Requisitos OCEs 					

5.4. Se despliega la pantalla Registro de Resultado de Inspección en Establecimientos

Registro de Resultado de Inspeccion en Establecimientos

Direccion: DIRECCION REGIONAL 1 Jefatura: --Todo--

Interventor: --Todo-- Tipo de Control: --Todo--

Estado de avance: Todo Asignado En proceso Culminado

Numero de Caso:

Riesgo: --Todo-- Estado: --Todo--

Buscar por fecha de: Fecha de registro d: Hoy 18/07/2015 18/07/2015

ID de Documento del Sujeto: --Todo--

Nombre del Documento del Sujeto: Sujeto de Control / Caso:

Búsqueda en resultados: Numero de Caso

Resultado : 0

No.	Numero de Caso	Sujeto de Control / Caso	Origen Del Caso	Tipo de Control	Interventor	Estado de avance	Fecha Asignacion Caso	Fecha culminacion	Fase del caso

No	Tipo de Documento	ID de Documento del Sujeto	Numero del Documento del Sujeto	Nombre Comercial	Establecimiento	Representante Legal	Tipo de Persona	Tipo de Vinculacion

Información General de la Inspeccion **Registro de Informacion de Perchas**

* ID de Documento del Sujeto:

* Nombre del Documento del Sujeto:

Fecha de la inspeccion: 18/07/2015

Metraje del establecimiento: 0

Tiene sistema para inventario: Si No

Sistema con el que llevan el registro del inventario:

Tiene sistema para contabilidad: Si No

Sistema con el que llevan el registro de la contabilidad:

Tiempo en el que se abastecen los almacenes: --Selección--

Tiempo del Flujo de venta: --Selección--

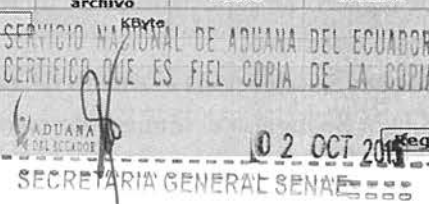
Monto del Flujo de venta: 0

Tiempo de la cantidad de clientes: --Selección--

Cantidad de clientes: 0

<input type="checkbox"/>	Nombre del archivo	Descripción	Tamaño del archivo	Fecha	Creador	Origen	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/>			KByte			--Selección--	<input type="button" value="Cargar"/>

Tamaño total de archivo :


 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

5.5. Se ingresa los criterios de búsqueda y se da clic al botón **Consultar** para consultar y registrar el detalle de establecimiento.

Registro de Resultado de Inspeccion en Establecimientos

Dirección	DIRECCION REGIONAL 1	Jefatura	--Todo--
Interventor	--Todo--	Tipo de Control	--Todo--
Estado de avance	<input checked="" type="radio"/> Todo <input type="radio"/> Asignado <input type="radio"/> En proceso <input type="radio"/> Culminado		
Numero de Caso			
Riesgo	--Todo--	Estado	--Todo--
Buscar por fecha de	Fecha de registro d	Hoy	18/07/2015 18/07/2015
ID de Documento del Sujeto	--Todo--		
Nombre del Documento del Sujeto	Sujeto de Control / Caso		
Búsqueda en resultados	Numero de Caso	<input type="button" value="Consultar"/>	

- **Dirección:** Si el usuario es el director nacional de intervención, se presentarán todas las direcciones de intervención. En caso contrario, se presentará la dirección en la que el usuario pertenece por defecto.
- **Jefatura:** Si el usuario tiene el cargo director o uno superior, se presentarán las jefaturas pertinentes, y en caso contrario, se presentará la jefatura en la que el usuario pertenece por defecto.
- **Interventor:** Si el usuario tiene el cargo jefe o uno superior, se presentará el listado de interventores pertinentes a la jefatura, y si es un interventor, se presentará la información de sí mismo por defecto.
- **Tipo de Control:** Se presentan los tipos de control correspondientes a la jefatura seleccionada.
 - Agente de Aduana Control Posterior
 - Agente de Aduana Control Posterior
 - Auxiliares de Agente-Credencial
 - Consignación de Carga
 - Control Anterior
 - Control Posterior Emergente
 - Courier Control Posterior
 - Deposito Temporal Control Posterior
 - Informes de registro de exportadores de mercancías con destino a Venezuela
 - Menaje de casa operativo
- **Estado de avance:** Se selecciona el estado de avance.
- **Número de Caso:** Se ingresa el número de caso.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
2 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

- **Riesgo:** se selecciona el tipo de riesgo.
 - Mercancía no declarada/manifestada
 - Diferencias peso
 - Mercancías faltantes
 - Unidad de medida incorrecta (físicas, comerciales, etc.)
 - Valoración incorrecta
 - Cantidad
 - Origen
 - Otras presunciones de riesgo
 - Empresas de papel / testaferrós
 - Lavado de activos
 - ...
- **Estado:** Se selecciona el estado del caso.
 - Leído
 - No leído
- **Buscar por fecha de:** Se ingresa el tipo de búsqueda por fecha:
 - Fecha de registro del caso
 - Fecha Culminación
 - Fecha Asignación Caso
- **ID de Documento del Sujeto:** Se selecciona el tipo de documento del sujeto.
 - Ruc.
 - Cédula de Identidad.
 - Pasaporte.
 - Código de Oce's.
 - Internacional.
 - No determinado.
 - Interno.
- **Nombre del Documento del Sujeto:** Se ingresa el nombre del documento del sujeto.
- **Sujeto de Control/Caso:** Se ingresa el sujeto de control o caso.
- **Búsqueda en resultados:** Se ingresa el tipo de búsqueda en resultados.

5.6. Se presentan los resultados de la búsqueda en el grid de resultados:

Resultado : 0

No.	Numero de Caso	Sujeto de Control / Caso	Origen Del Caso	Tipo de Control	Interventor	Estado de avance	Fecha Asignacion Caso	Fecha culminacion	Fase del caso	Control de sujetos de control
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL 02 OCT 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE										

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

- No.
- Número de Caso
- Sujeto de Control / Caso
- Origen del Caso
- Tipo de Control
- Interventor
- Estado de avance
- Fecha asignación de caso
- Fecha culminación
- Fase del caso
- Cantidad de sujetos de control
- Fecha Inicio
- Fecha Fin
- Días restantes
- Estado

5.7. Al seleccionar un caso en el listado de los casos, se presentará la información declaración vinculada al caso seleccionado.


No	Tipo de Documento	ID de Documento del Sujeto	Nombre del Documento del Sujeto	Nombre Comercial	Establecimiento	Representante Legal	Tipo de Persona	Tipo de Vinculación

- No.
- Tipo de Documento
- ID de Documento del Sujeto
- Nombre del Documento del Sujeto
- Nombre Comercial
- Establecimiento
- Representante Legal
- Tipo de Persona
- Tipo de Vinculación


5.8. Se puede consultar/ registrar la información general del establecimiento.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
2 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

Información General de la Inspección		Registro de Información de Perchas					
* ID de Documento del Sujeto							
* Nombre del Documento del Sujeto							
Fecha de la inspección							
Metraje del establecimiento	0						
Tiene sistema para inventario	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No						
Sistema con el que llevan el registro del inventario							
Tiene sistema para contabilidad	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No						
Sistema con el que llevan el registro de la contabilidad							
Tiempo en el que se abastecen los almacenes	--Selección--						
Tiempo del Flujo de venta	--Selección--						
Monto del Flujo de venta	0						
Tiempo de la cantidad de clientes	--Selección--						
Cantidad de clientes	0						
<input type="checkbox"/>	Nombre del archivo	Descripción	Tamaño del archivo	Fecha	Creador	Origen	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/>			KByte			--Selección--	 Cargar
Tamaño total de archivo :							<input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>
							<input type="button" value="Registrar"/> <input type="button" value="Modificar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>

- **ID de Documento del Sujeto:** Se ingresa el ID de documento del sujeto.
- **Nombre del Documento del Sujeto:** Se ingresa el nombre del documento del sujeto.
- **Fecha de la inspección:** Se ingresa la fecha de la inspección.
- **Metraje del establecimiento:** Se ingresa el metraje del establecimiento.
- **Tiene sistema para inventario:** Se identifica si tiene sistema para inventario.
- **Sistema con el que llevan el registro del inventario:** Se ingresa el nombre del sistema con el que se lleva el registro del inventario.
- **Tiene sistema para contabilidad:** Se identifica si tiene sistema para contabilidad.
- **Sistema con el que llevan el registro de la contabilidad:** Se ingresa el nombre del sistema con el que se lleva el registro de la contabilidad.
- **Tiempo en el que se abastecen los almacenes:** se selecciona el tiempo en el que se abastecen los almacenes.
 - Día
 - Semana
 - Cada quince días
 - Mensual

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

02 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

- Bimensual
- Trimestral
- Cuatrimestral
- Semestral
- Anual
- **Tiempo del Flujo de venta:** se selecciona el tiempo del flujo de venta.
 - Día
 - Semana
 - Cada quince días
 - Mensual
 - Bimensual
 - Trimestral
 - Cuatrimestral
 - Semestral
 - Anual
- **Monto del Flujo de venta:** se ingresa el monto del flujo de venta.
- **Tiempo de la cantidad de clientes:** se selecciona el tiempo de la cantidad de clientes.
 - Día
 - Semana
 - Cada quince días
 - Mensual
 - Bimensual
 - Trimestral
 - Cuatrimestral
 - Semestral
 - Anual
- **Cantidad de clientes:** se ingresa la cantidad de clientes.

5.9. Se ingresa/modifica/elimina/consulta la información sobre perchas.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAE
 02 OCT 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO DE RESULTADO DE INSPECCIÓN EN
ESTABLECIMIENTOS**

Código:
SENAE-ISIE-2-5-012
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 11 de 15

Información General de la Inspección		Registro de Información de Perchas						
ID de Documento del Sujeto								
Nombre del Documento del Sujeto								
Items	Tipo de percha	Cantidad por tipo de percha	Dimension aproximada de la percha	Capacidad aproximada de la percha en cuanto al producto				
							[Recargar]	
Tipo de percha		--Selección--					▼	
Dimension aproximada de la percha							0	
Cantidad por tipo de percha							0	
Capacidad aproximada de la percha en cuanto al producto							0	
Items	Descripcion comercial del producto	Caracteristicas del producto	Marca del producto	Modelo del producto	Pais de Origen del producto	Ano del producto	Estado del producto	
Descripcion comercial del producto		--Selección--						▼
Caracteristicas del producto								
Marca del producto								
Modelo del producto								
Pais de Origen del producto		--Selección--						▼
Ano del producto								
Estado del producto		--Selección--						▼
Valor Comercial Minimo								0
Valor Comercial Maximo								0
Ruc del importador del producto								[Búsqueda]
Nombre del importador del producto								
Cedula de la persona presente en la Inspeccion								
Nombre de la persona presente en la inspeccion								
Importa		<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No						
Etiqueta Importador		<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No						
Etiqueta Origen		<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No						
Etiqueta Composicion		<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No						
							[Agregar] [Modificar] [Eliminar]	
							[Agregar] [Modificar] [Eliminar]	
<input type="checkbox"/>	Nombre del archivo	Descripción	Tamaño del archivo	Fecha	Creador	Origen	Adjuntar archivo	
<input type="checkbox"/>			KByte			--Selección--	[Cargar]	
Tamaño total de archivo :							[Agregar] [Eliminar]	
							[Registrar] [Modificar] [Eliminar]	

- ID de Documento del Sujeto
- Nombre del Documento del Sujeto

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
[Firma]
02 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



- Tipo de percha
 - Dimensión aproximada de la percha
 - Cantidad por tipo de percha
 - Capacidad aproximada de la percha en cuanto al producto
- Al dar clic al grid de perchas en establecimiento, se presentará la información de la percha:

Items	Tipo de percha	Cantidad por tipo de percha	Dimension aproximada de la percha	Capacidad aproximada de la percha en cuanto al producto

- Ítems
- Tipo de perca
- Cantidad por tipo de percha
- Dimensión aproximada de la percha
- Capacidad aproximada de la percha e cuanto al producto


- Se consulta/modifica/elimina/ingresa la información de productos en establecimiento.


Items	Descripcion comercial del producto	Caracteristicas del producto	Marca del producto	Modelo del producto	Pais de Origen del producto	Ano del producto	Estado del producto

Descripcion comercial del producto	<input type="text"/>	<input type="button" value="P"/>
Caracteristicas del producto	<input type="text"/>	
Marca del producto	<input type="text"/>	
Modelo del producto	<input type="text"/>	
Pais de Origen del producto	<input type="text"/>	<input type="button" value="P"/>
Ano del producto	<input type="text"/>	
Estado del producto	<input type="text"/>	<input type="button" value="P"/>
Valor Comercial Minimo	<input type="text"/>	0
Valor Comercial Maximo	<input type="text"/>	0
Ruc del importador del producto	<input type="text"/>	<input type="button" value="P"/>
Nombre del importador del producto	<input type="text"/>	
Cedula de la persona presente en la Inspeccion	<input type="text"/>	
Nombre de la persona presente en la inspeccion	<input type="text"/>	
Importa	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
Etiqueta Importador	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
Etiqueta Origen	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
Etiqueta Composicion	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
02 OCT 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

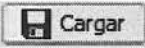
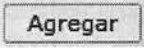

- **Descripción comercial del producto:** Se selecciona la descripción del producto.
 - **Características del producto:** Se ingresa características del producto.
 - **Marca del producto:** Se ingresa la marca del producto.
 - **Modelo del producto:** Se ingresa el modelo del producto.
 - **País de Origen del producto:** Se selecciona el país de origen del producto.
 - **Año del producto:** Se ingresa el año del producto.
 - **Estado del producto:** Se selecciona el estado del producto.
 - **Valor Comercial Mínimo:** Se ingresa el valor comercial mínimo.
 - **Valor Comercial Máximo:** Se ingresa el valor comercial máximo.
 - **RUC del importador del producto:** Se ingresa el RUC del importador del producto.
 - **Nombre del importador del producto:** Se ingresa el nombre del importador del producto.
 - **Cédula de la persona presente en la inspección:** Se ingresa la cédula de la persona presente en la inspección.
 - **Nombre de la persona presente en la inspección:** Se ingresa el nombre de la persona presente en la inspección.
 - **Importa:** Se identifica si importa.
 - **Etiqueta Importador:** Se identifica si tiene etiqueta.
 - **Etiqueta Origen:** Se identifica si tiene etiqueta.
 - **Etiqueta Composición:** Se identifica si tiene composición
- Al seleccionar la información del producto en el grid, se presentará el detalle del mismo.
 - Se da clic al botón  , ingresa la información de producto y da clic al botón **Agregar** . Se agregará la información ingresada en el grid de productos.
 - Se consulta la información de producto, la modifica y da clic al botón **Modificar** que se encuentra habilitado. Se reflejará la información modificada en el grid.
 - Se selecciona un registro en el grid y da clic al botón **Eliminar** . Se eliminará la información del producto seleccionada en el grid.
 - En la tabla inferior se procede a adjuntar algún archivo:


<input type="checkbox"/>	Nombre del archivo	descripción	Tamaño de archivo	Fecha	Creador	Origen	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/>			KByte			--Selección--	

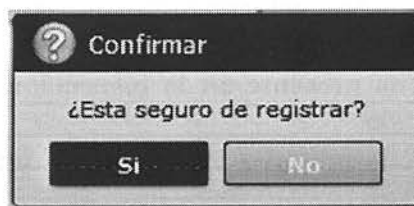
Tamaño total de :

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL
10 2 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

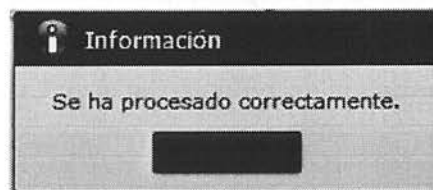
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

- Se dá clic al botón  y selecciona el archivo a adjuntar en su PC.
- Al dar clic al botón , se agregará el botón  en el grid que permitirá a adjuntar varios archivos.
- Descripción.
- Origen : Se selecciona si es Físico/Electrónico

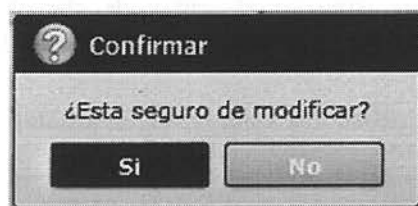
5.10. Una vez ingresada el resultado de la inspección, se da clic al botón . El sistema verificará la validez de los datos ingresados, y efectuará el registro, si no se encuentra ningún error.



Al dar clic en "Si", se guarda el registro realizado y se muestra el siguiente mensaje de información.



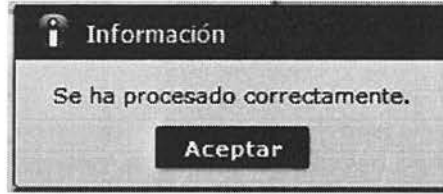
5.11. Al dar clic en el botón "Modificar" se presenta un mensaje de confirmación. Proceda a dar clic en "Si" para modificar el resultado de la inspección, caso contrario de clic en "No".



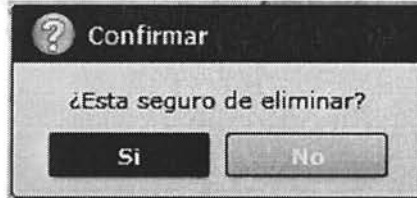
Al dar clic en "Si", se modifica el registro seleccionado y se muestra el siguiente mensaje de información.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE
02 OCT 2015

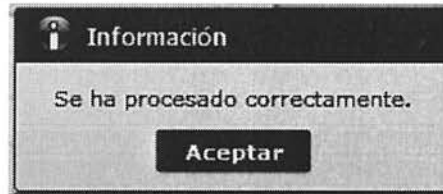
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



5.12. Al dar clic en el botón “Eliminar” se presenta un mensaje de confirmación. Proceda a dar clic en “Si” para confirmar la eliminación del resultado de la inspección, caso contrario de clic en “No”.



Al dar clic en “Si”, se elimina el registro seleccionado y se muestra el siguiente mensaje de información.



6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
02 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

TRÁMITE NORMAL
PTO PEDIR con VA
PUBLICAR

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0523-OF

Guayaquil, 02 de octubre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-5-009-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RESULTADO DE ANÁLISIS DE CASOS EN PROCESO DE CONTROL".

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0798-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-5-009-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RESULTADO DE ANÁLISIS DE CASOS EN PROCESO DE CONTROL".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0798-RE

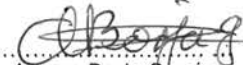
Anexos:

- Instructivo De Sistemas Para El Registro De Resultado De Análisis De Casos En Proceso De Control
- Instructivo De Sistemas Para El Registro De Resultado De Análisis De Casos En Proceso De Control

mc

 **REGISTRO OFICIAL**
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

 CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR


Aurora Borja Garcia
Secretaria Ejecutiva

Recibido: 17 OCT. 2015 Hora: 16:10



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0798-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
08 OCT 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0798-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-5-009-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RESULTADO DE ANÁLISIS DE CASOS EN PROCESO DE CONTROL”.

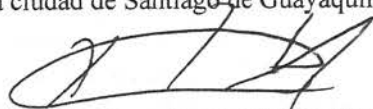
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-5-009-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RESULTADO DE ANÁLISIS DE CASOS EN PROCESO DE CONTROL”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
08 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0798-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2015

Anexos:

- Instructivo De Sistemas Para El Registro De Resultado De Análisis De Casos En Proceso De Control
- Instructivo De Sistemas Para El Registro De Resultado De Análisis De Casos En Proceso De Control

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Carlos Efrain Sanchez Centanaro
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Miguel Ángel Silva Garcés
Analista de Mejora Continua y Normativa

cs/JGPS/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
08 OCT 2015
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENAE



SENAE-ISIE-2-5-009-V1

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE RESULTADO DE ANÁLISIS DE CASOS EN PROCESO DE CONTROL

JULIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
02 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para registrar el resultado del análisis sobre los casos que se encuentran en proceso de control.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas que deben seguir los interventores para registrar y administrar el resultado del análisis sobre los casos que se encuentran en proceso de control, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Resultados de Análisis.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
<p align="center">X</p> <p>Econ. Carlos E. Sánchez Centanaro Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
<p align="center">X</p> <p>Econ. José Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
<p align="center">X</p> <p>Econ. Rubén Montesdeoca Mejía Director de Mejora Continua y Normativa (e)</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Julio 2015	Versión Inicial	Econ. Carlos Sánchez Centanaro

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
2 OCT 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS	10

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
02 OCT 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas que deben seguir los interventores para registrar y administrar el resultado del análisis sobre los casos que se encuentran en proceso de control, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Resultados de Análisis.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los servidores aduaneros de la Dirección Nacional de Intervención.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de todos los servidores aduaneros de la Dirección Nacional de Intervención.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por la Dirección Nacional de Intervención, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Control Posterior:** Dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de pago de los tributos al comercio exterior el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá someter a verificación las declaraciones aduaneras, así como toda información que posea cualquier persona natural o jurídica que guarde relación con mercancías importadas. Para la determinación de las declaraciones aduaneras sujetas al control posterior se emplearán sistemas de gestión de riesgo.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Para efecto de funcionalidad, se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro o modificación de la información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec> y visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el portal interno de "Sistema de Control Posterior".

SECRETARÍA GENERAL SENAE
ES FIEL COPIA DE LA COPIA
02 OCT 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

5.3. En el menú principal de clic en “Desarrollo del Control”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “3.6 Resultados del Análisis”.

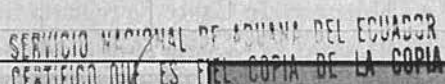
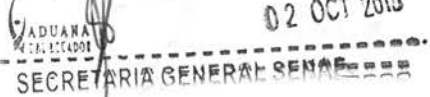
Casos Asignados	Plan de Control	Desarrollo del Control	Cierre de Control	Plan Nacional de Intervencion	Administracion de Infor
Inicio 3.1 Notificacion de Inicio de Control 3.2 Requerimiento de Informacion 3.3 Solicitud de Comparecencia 3.4 Registro de Sancion de Clausura 3.5 Resultado de Sancion de Clausura 3.6 Resultados del Analisis 3.7 Alegaciones 3.8 Resultado de Investigacion de Campo 3.9 Registro de Resultado de Inspeccion en Establecimientos 3.10 Registro Cumplimiento Requisitos OCEs					

5.4. Se presenta la pantalla “3.6 Resultados del Análisis”. Se selecciona los criterios de búsqueda y de clic en el botón **Consultar** para consultar los casos asignados.

Resultado de Analisis

Direccion	--Todo--	Jefatura	--Todo--
Interventor	--Todo--	Tipo de Control	
Estado de avance	<input checked="" type="radio"/> Todo <input type="radio"/> Asignado <input type="radio"/> En proceso <input type="radio"/> Culminado		
Numero de Caso			
Riesgo	--Todo--	Estado	--Todo--
Buscar por fecha de	Fecha de registro d	Hoy	14/05/2015 14/05/2015
ID de Documento del Sujeto	--Todo--		
Nombre del Documento del Sujeto	Sujeto de Control / Caso		
Búsqueda en resultados	Numero de Caso		Consultar

Resultado : 0

No.	Numero de Caso	Sujeto de Control / Caso	Origen Del Caso	Tipo de Control	Interventor	Estado de avance	Fecha Asignacion	Fecha Caso culminacion	Fase del caso	Cantidad de sujetos de control	Fecha ini.	Fecha fin.
<p align="center">  02 OCT 2015  </p>												

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

Información Analizada

Resultado : 0

No.	No. información analizada	ID de documento	Nombre de documento	Título	Estado
<input type="button" value="Recargar"/> <input type="button" value="Filtrar"/>					
No. información analizada					
* Título					
* ID de documento					
Anexo				<input type="button" value="Cargar"/> <input type="button" value="Descargar"/>	
Registrador		ERAZO MARQUEZ ERIKA VIVIANA			
* Estado		--Selección--			
Nota		Calibri B I U http:// 			
<input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Modificar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>					<input type="button" value="Registrar"/>

- **Dirección:** Si el usuario es el director nacional de intervención, se presentan todas las direcciones de intervención. Caso contrario, se presenta la dirección en la que el usuario pertenece por defecto.
- **Jefatura:** Si el usuario tiene el cargo director o uno superior, se presentan las jefaturas pertinentes, y caso contrario, se presenta la jefatura en la que el usuario pertenece por defecto.
- **Interventor:** Si el usuario tiene el cargo jefe o uno superior, se presenta el listado de interventores pertinentes a la jefatura, y si es un interventor, se presenta la información de sí mismo por defecto.
- **Tipo de Control:** Se presentan los tipos de control correspondientes a la jefatura seleccionada.
- **Estado de avance:** Se selecciona el estado.
 - Todo
 - Asignado
 - En proceso
 - Culminado
- **Número de Caso:** Se registra número de caso.
- **Riesgo:** Se registra el tipo de riesgo.
- **Estado:** Se selecciona el tipo de estado.
 - Leído.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 02 OCT 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

- No leído.
- **Buscar por fecha de:** “Fecha de registro del caso”, “Fecha Culminación”
- **ID de Documento del Sujeto:** Se selecciona el tipo de ID y luego se registra el ID de documento del sujeto.
 - RUC
 - Cedula de identidad
 - Pasaporte
 - Código de OCE’s
 - Internacional
 - No determinado
 - Interno
- **Nombre del Documento del Sujeto:** Se registra el nombre del documento del sujeto.
- **Sujeto de Control / Caso:** Se registra el sujeto de control/caso.
- **Búsqueda en resultados:** Se selecciona el tipo de búsqueda por:
 - Numero de Caso
 - Sujeto de Control / Caso
- Se presenta en el grid el listado de casos asignados de acuerdo a los criterios de búsqueda ingresados.

Resultado : 0

No.	Numero de Caso	Sujeto de Control / Caso	Origen Del Caso	Tipo de Control	Interventor	Estado de avance	Fecha Asignacion Caso	Fecha culminacion	Fase del caso

- Número de Caso
- Sujeto de Control / Caso
- Origen Del Caso
- Tipo de Control
- Estado de avance
- Fecha Asignacion Caso
- Fecha Cuminacion
- Fase del caso
- Cantidad de sujetos de control
- Fecha ini. / Fecha fin.
- Dias restantes
- Estado

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
02 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

5.5. Se puede verificar el resultado de análisis registrado previamente una vez que se dá clic a un caso en el listado, para su modificación o un nuevo registro.

5.6. Se registra el resultado de análisis por sujeto de control.

- Información analizada: Se consulta y/o registra el resultado de análisis por sujeto de control.

Información Analizada
Resultado : 0

No.	No. información analizada	ID de documento	Nombre de documento	Título	Estado

[Refresh] [Dropdown]

No. información analizada:

* Título:

* ID de documento:

Anexo: [Cargar] [Descargar]

Registrador: MERA SERVIGON CARLOS EDUARDO

* Estado: --Selección--


Calibri [B] [I] [U] [Color] | http://

Nota:

[Agregar] [Modificar] [Eliminar] **Registrar**

- Se presenta el estado de resultado de análisis en el grid.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


 02 OCT 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

No.	No. informacion analizada	ID de documento	Nombre de documento	Título	Estado

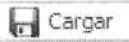
- No.
 - No. Información analizada.
 - ID de documento.
 - Nombre de documento.
 - Título
 - Estado:
- Se ingresa y/o consulta el resultado de análisis.

No. informacion analizada			
* Título	<input type="text"/>		
* ID de documento	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Anexo	<input type="text"/>	<input type="button" value="Cargar"/>	<input type="button" value="Descargar"/>
Registrador			
* Estado	--Selección--		
Nota	<input type="text" value="Calibri"/> <input type="button" value="B"/> <input type="button" value="I"/> <input type="button" value="U"/> <input type="button" value=""/> <input type="text" value="http://"/>		
<div style="text-align: right;"> <input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Modificar"/> <input type="button" value="Eliminar"/> <input type="button" value="Registrar"/> </div>			

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL
 02 OCT 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

- No. Informacion analizada


Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


- Título.
- ID de documento de sujeto: Se presenta la información del sujeto de control (RUC, OCE CODE, PASSPORT) seleccionado en casos asignados.
- Anexo: Se da clic al botón  y selecciona el archivo a adjuntar en su PC
- Registrador: Usuario
- Estado: En proceso/Finalizado.
- Nota: Se presenta información pertinente al caso.

5.7. Al dar clic al botón “Agregar”, se agregará la información ingresada en el grid.

5.8. Para corregir o actualizar se selecciona el registro y proceder a cambiar la información al dar clic en el botón “Modificar”.

5.9. Al dar clic en el botón “Eliminar” se elimina el registro seleccionado.

5.10. Una vez efectuada la adición/modificación/eliminación, se da clic al botón  para guardar la información ingresada en la BD.

- Para realizar un nuevo registro presione el botón , y registre la información pertinente.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
02 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

TRÁMITE NORMAL

PROCEDE CON LA
PUNTA LA AN

08:00

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0525-OF

Guayaquil, 02 de octubre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir procedimiento documentado: "SENAE-MEE-2-2-032-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE DESPACHO CON PAGO GARANTIZADO"

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

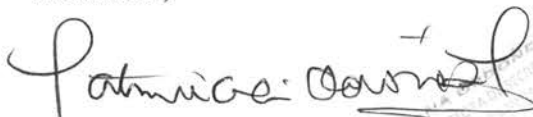
De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0805-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-MEE-2-2-032-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE DESPACHO CON PAGO GARANTIZADO".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0805-RE

Anexos:

- SENAE-MEE-2-2-032-V1.PDF
- SENAE-MEE-2-2-001-V1 DPG 22-09.doc

mc

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Aurora Borja García
Secretaría Ejecutiva

Recibido: 17 OCT. 2015 Hora: 16:20

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0805-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
08 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0805-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-MEE-2-2-032-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE DESPACHO CON PAGO GARANTIZADO".

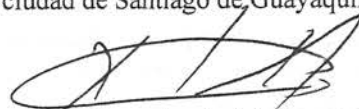
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **"SENAE-MEE-2-2-032-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE DESPACHO CON PAGO GARANTIZADO"** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
08 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0805-RE

Guayaquil, 25 de septiembre de 2015

Anexos:

- SENAE-MEE-2-2-001-V1 DPG 22-09.doc
- SENAE-MEE-2-2-032-V1.PDF

Copia:

Señora Ingeniera
Rody Yesenia Nazareno Yandun
Analista de Mejora Continua y Normativa Aduanera

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Licenciada
Ana María Vivar Burgos
Analista de Mejora Continua y Normativa

ryny/MM/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
08 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



SENAE-MEE-2-2-032-V1

MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE DESPACHO CON PAGO GARANTIZADO

SEPTIEMBRE 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
A DUANA DEL ECUADOR 02 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Detalle simplificado de los flujos y procesos para la aplicación de despacho con Pago Garantizado al momento de transmitir los trámites de los Declaraciones Aduaneras de Importación.

Objetivo:

Definir y estandarizar las actividades necesarias para la aplicación de Pago Garantizado por parte de los importadores y agentes de aduana.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X _____ Ing. Rody Nazareno Yandún Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X _____ Ing. María Isabel Moncayo Espinosa Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X _____ Ec. Ruben Montesdeoca Mejía Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X _____ Ing. Muman Rojas Dávila Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Septiembre 2015	Versión Inicial	Ing. Rody Nazareno Y.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
02 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	NORMATIVA VIGENTE	5
5.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
6.	PROCEDIMIENTO	7
7.	FLUJOGRAMA	14
8.	INDICADORES.....	16
9.	ANEXOS	16

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
02 OCT 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

1. OBJETIVO

Definir y estandarizar las actividades necesarias para la aplicación de Pago Garantizado por parte de los importadores y agentes de aduana.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido a los importadores, agentes de aduana, servidores aduaneros de la Dirección de Despacho, Direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria, Direcciones Distritales, Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, Subdirección de Apoyo Regional.

Comprende los siguientes procesos:

- La calificación por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para el uso del beneficio “Despacho con pago garantizado”.
- La transmisión de la declaración aduanera de importación con tipo de pago “Pago garantizado”.
- Ejecución de la garantía por falta de pago dentro de los plazos establecidos.
- Bloqueo de uso del beneficio “Despacho con pago garantizado”.

No comprende el detalle de los siguientes procesos:

- Declaración aduanera de importación sustitutiva.
- Correcciones a la declaración aduanera de importación.
- Rechazo de la declaración aduanera de importación.
- Registro y aprobación de la garantía aduanera.
- Ejecución de la garantía aduanera.

3. RESPONSABILIDAD

3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los importadores, agentes de aduana, servidores aduaneros de la Dirección de Despacho, Direcciones de Despacho y Control de Zona Primaria, Direcciones Distritales, Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, Subdirección de Apoyo Regional.

3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE
02 OCT 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, Registro Oficial Suplemento 351, de fecha 29 de diciembre 2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, de fecha 19 de mayo de 2011.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0327-RE, Expedir el procedimiento para la regulación del despacho con pago garantizado, de fecha 09 de octubre de 2012, Registro Oficial Suplemento 841, de fecha 29 de noviembre 2012.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0155-RE, Disponer la homologación de la fecha de vencimiento y renovación de las garantías generales otorgadas por parte de las personas jurídicas que deseen operar con la modalidad de garantía para despacho con pago garantizado, de fecha 10 de mayo de 2013, Registro Oficial No 15 - Viernes 14 de Junio de 2013.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0480-RE, Reforma a la resolución N° 327 de fecha 9 de octubre del 2012, mediante la cual se expidió el “procedimiento para regulación del despacho con pago garantizado”, de fecha 31 de julio de 2014, Registro Oficial Suplemento 256, de fecha 2 de febrero 2015.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0604-RE, Correcciones a las declaraciones aduaneras posterior al levante de las mercancías, de fecha 01 de octubre de 2014, Registro Oficial Suplemento 425, de fecha 27 de enero 2015.
- Decreto Ejecutivo 651, Registro Oficial Suplemento 490, de fecha 29 abril de 2015, mediante el cual se reforma al Reglamento al Título Facilitación Aduanera, Decreto Ejecutivo 758, Registro Oficial Suplemento 452, de fecha 19 de mayo 2011.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0468-RE, Reforma a la resolución N° 327 de fecha 9 de octubre del 2012, mediante la cual se expidió el “procedimiento para regulación del despacho con pago garantizado”, de fecha 26 de junio de 2015.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al presente documento:

5.1.1 **OCE:** Para efectos del presente documento se entiende como operador de comercio exterior al importador o su agente de aduana.

5.1.2 **Bloqueo temporal:** Impedimento para realizar transmisiones con tipo de pago “Pago garantizado” por un periodo de seis meses aplicado a los OCE por incumplimiento del pago de sus liquidaciones de tributos garantizados, dentro de los plazos establecidos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
02 OCT 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

- 5.1.3 Bloqueo definitivo:** Impedimento definitivo para realizar transmisiones con tipo de pago “Pago garantizado” a los OCE que reinciden con el incumplimiento del pago de sus liquidaciones tributarias garantizadas, dentro de los plazos establecidos.
- 5.1.4 Uso:** movimiento en la garantía que refleja un débito, el cual es producto de las liquidaciones de tributos y liquidaciones adicionales generadas por una DAI con tipo de pago “Pago Garantizado”.
- 5.1.5 Retorno:** movimiento en la garantía que refleja un crédito, el cual es producto del pago de las liquidaciones de tributos y liquidaciones adicionales generadas por una DAI con tipo de pago “Pago Garantizado”.
- 5.1.6 Liquidación de tributos garantizada:** Liquidación de tributos que se genera al momento de la aceptación de la DAI, sin embargo cuenta con fecha de autorización de pago el 5to día hábil del mes siguiente de generada la DAI, y cuyos tributos son afianzados con la garantía general asociada a la declaración al momento que cierra el aforo.
- 5.2** Al momento de la transmisión de una DAI con tipo de pago “Pago Garantizado” el sistema informático Ecuapass, valida el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Para el registro de la DAI remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-2-009 Instructivo para el uso del sistema Declaración de importación”.
- 5.3** Las garantías generales que afianzan la modalidad despacho con “Pago Garantizado” son aprobadas por la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos o la Subdirección de Apoyo Regional, quienes deben mantener el control de la vigencia y demás proceder con la ejecución inmediata de las mismas, una vez que las Direcciones Distritales lo soliciten.
- 5.4** Al momento de transmitir una DAI con tipo de pago “Pago Garantizado” la garantía general debe estar vigente hasta el último día del mes de la autorización del pago.
- 5.5** Una liquidación de tributos garantizada puede ser pagada antes de la fecha de autorización del pago asignada por el sistema, incluso antes de que el estado de la declaración aduanera cambie a “salida autorizada”.
- 5.6** Los usos (débitos) únicamente se ven reflejados en los movimientos de la garantía asociada a la declaración aduanera cuando se realice el cierre de aforo.
- 5.7** Los retornos (créditos) se ven reflejados en los movimientos de la garantía asociada a la declaración cuando la liquidación correspondiente cuente con el estado “pagado” y la DAI cuente con el cierre de aforo.

SECRETARÍA DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
02 OCT 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

5.8 Para conocer detalladamente sobre las opciones mencionadas en la sección “Procedimientos”, tenga en cuenta los siguientes documentos:

5.8.1 SENAE-ISEE-2-7-003-V2: “Instructivo de Sistema para el Registro de Solicitud de Aprobación de Garantía”

5.8.2 SENAE-ISIE-2-2-140-V1: “Instructivo de Sistema para el Bloqueo de uso de pago Garantizado”

5.8.3 SENAE-MEE-2-7-001-V5: “Manual Específico para la Administración de Garantías Aduaneras”

5.9 Al momento de realizar la transmisión de una DAI con pago garantizado se debe declarar obligatoriamente en sección “Documentos” el número de la garantía general que se ha aprobado previamente para el efecto.

5.10 Las liquidaciones adicionales generadas por correcciones a una DAI que tiene tipo de pago “Pago Garantizado”, goza del beneficio únicamente si estas han sido generadas hasta la fecha de autorización de pago de la liquidación inicial de tributos. Es importante indicar que las liquidaciones que no gozan del beneficio, no son reflejadas en los movimientos de la garantía.

5.11 Las liquidaciones adicionales generadas por correcciones a una DAI que tiene tipo de pago “Pago Garantizado”, que se generan posterior a la fecha de autorización de pago, no gozan del beneficio. Es decir no son garantizadas, por tal motivo no reflejan movimientos en la garantía general asociada.

5.12 Una DAI que ha sido declarada con tipo de pago “Pago Normal” no puede cambiar su modalidad de pago a “Pago Garantizado” y una DAI declarada con tipo de pago “Pago Garantizado” solo es permitido cambiar la modalidad de pago a “Pago Normal” a través de la corrección general por autoridad oficial, por parte del funcionario aduanero..

5.13 Los intereses generados en una liquidación garantizada no son reflejados en los movimientos de la garantía asociada.

5.14 En caso de que se reverse el pago de una liquidación garantizada en estado pagada, el movimiento de retorno en la garantía debe ser anulado automáticamente.

6. PROCEDIMIENTO

6.1 Proceso previo a la transmisión de una declaración con tipo de pago “Pago Garantizado”

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE
2 OCT 2015

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Verifica que el importador	Requisitos para calificar al	El primer día de cada año válida que los	Ecuapass	Listado de Importadores

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

	cumpla con los requisitos.	beneficio de despacho con pago garantizado e Importadores.	Importadores cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.		calificados para el uso del tipo de pago "Pago garantizado".
2.	Publica la lista de los Importadores calificados para el uso del tipo de pago "Pago garantizado".	Listado de Importadores calificados para el uso del tipo de pago "Pago garantizado".	Mediante boletín informativo, publicado en la página web oficial del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador se da a conocer el listado de los Importadores calificados para el uso del tipo de pago "Pago garantizado".	Analista de Mejora continua	Boletín con lista de los Importadores calificados para el uso del tipo de pago "Pago garantizado".
3.	Solicita aprobación de garantía general.	Boletín con lista de los Importadores calificados para el uso del tipo de pago "Pago garantizado".	Ingresa la solicitud de aprobación de la garantía general con motivo despacho con pago garantizado, en la opción de Ecuapass: Portal Externo> Trámites Operativos> Elaboración de E-Doc Operativo> Formulario de solicitud de categoría> Solicitud de aprobación de garantía. Tomar en cuenta la consideración 5.8.1	Importador	Solicitud de aprobación de garantía general con motivo despacho con pago garantizado ingresada en el sistema.
4.	Entrega documentación de la garantía general.	Solicitud de aprobación de garantía general con motivo despacho con pago garantizado ingresada en el sistema.	Se entrega los documentos físicos de la garantía general con motivo despacho con pago garantizado en la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General, o	Importador	Documentación recibida.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
02 OCT 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

			en la Dirección Administrativa Financiera de la Subdirección de Apoyo Regional, según corresponda.		
5.	Revisa Garantía.	Documentación recibida.	Revisa y verifica que la garantía cumpla con los requisitos necesarios para ser aplicada y asociada a declaraciones con tipo de pago garantizado. Tomar en cuenta la consideración 5.8.3	Técnico de gestión de cobranza y garantía.	Garantía revisada.
6.	Aprueba / Rechaza solicitud de registro.	Garantía revisada.	Aprueba o se rechaza la solicitud de registro de garantía. Tomar en cuenta la consideración 5.8.3	Tesorero de la Dirección General o Director Administrativo o Financiero de la Subdirección de Apoyo Regional según corresponda	Garantía Aprobada / Rechazada.
7.	Notifica al importador.	Garantía Aprobada / Rechazada.	El importador es notificado por el sistema vía mail si la Garantía General ha sido aprobada o rechazada. En caso de ser aprobada se procede con la transmisión de la DAI, caso contrario se debe remitir a la actividad 4 para subsanar las observaciones. Tomar en cuenta la consideración 5.8.3	Ecuapass	Importador notificado.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
02 OCT 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

6.2 Proceso de despacho con tipo de pago "Pago Garantizado"

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Transmite DAI.	Cumplimiento de los requisitos.	Registra la información en la DAI, seleccionando el tipo de pago "Pago garantizado" y se asocia a la DAI la garantía general previamente aprobada. Si el canal de aforo asignado es aforo automático, continua con la actividad 2, caso contrario continúa con la actividad 3.	Agente de Aduana / Importador.	DAI numerada y liquidación generada con tributos garantizada.
2.	Subproceso de aforo	DAI numerada y liquidación de tributos garantizada.	Cuando el canal de aforo es Automático, el cierre de aforo se genera automáticamente, continuar con la actividad 4. Cuando el canal de aforo es Documental, Físico Intrusivo o no Intrusivo Se procede con el proceso de aforo correspondiente y posterior a ello se da el cierre de aforo.	Ecuapass/Técnico Operador	DAI con estado salida autorizada.
3.	Debita de la garantía el valor de la liquidación de los tributos garantizada.	DAI con estado salida autorizada.	Al momento que la DAI cuenta con estado "salida autorizada" automáticamente se genera el uso en los movimientos de la garantía asociada a la DAI.	Ecuapass	Movimiento en la garantía (Uso).
4.	Paga liquidación de tributos garantizados.	Movimiento en la garantía (Uso).	Se realiza el pago de la liquidación de tributos garantizada. Tomar en cuenta la consideración 5.5.	Importador	Liquidación pagada.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
D 2 OCT 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

5.	Acredita a la garantía el valor de la liquidación de los tributos garantizada.	Liquidación pagada.	Una vez que se verifique el pago de los tributos, y la DAI cuente con el estado "Salida Autorizada" automáticamente se genera el retorno en los movimientos de la garantía asociada a la DAI, incrementando nuevamente el valor disponible de la misma. Fin del proceso.	Ecuapass	Movimiento en la garantía (Retorno).
----	--	---------------------	---	----------	--------------------------------------

6.3 Bloqueo del beneficio de "Pago Garantizado" a los importadores.

1.	Verifica la existencia de liquidaciones garantizadas pendiente de pago.	Liquidaciones garantizadas.	Verifica si existen liquidaciones garantizadas cuya cantidad de días vencidos desde la fecha de autorización de pago es mayor al plazo establecido en la normativa vigente para pago garantizado, en caso de encontrar liquidaciones con plazo vencido continua la actividad 2, caso contrario, fin del proceso.	Ecuapass	Liquidaciones garantizadas con un vencimiento del pago mayor a lo establecido en la normativa vigente para pago garantizado.
2.	Verifica en el sistema las liquidaciones con plazos vencidos.	Liquidaciones garantizadas con un vencimiento del pago mayor a lo establecido en la normativa vigente para pago garantizado.	Recibe notificación automática detallando los importadores que cuentan con liquidaciones con más de 20 días pendientes de pago, posterior a ello verificar en el sistema desde la siguiente ruta: Ecuapass Portal Interno > Sistema de Data Warehouse	Director de Despacho o Director de Despacho y Zona Primaria, según distrito.	Importador notificado sobre sanciones a aplicar.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
02 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

			<p>> Reporte > Consulta de reporte usuario común. Reporte Liquidaciones con Pago Garantizado por Fecha de Emisión (DMCYTI), sugiere al importador el pago de las mismas y notifica las sanciones aplicables por no haber realizado el pago dentro del plazo establecido en la normativa vigente para pago garantizado. Si es el primer incumplimiento del importador, continuar con la actividad 3, caso contrario, proceder con la actividad 4.</p>		
3.	Bloquea de manera temporal.	Importador notificado sobre sanciones a aplicar.	<p>Bloquea de manera temporal al importador para la transmisión de declaraciones con tipo de pago "Pago Garantizado" desde Ecuapass Portal Interno > Sistema de despacho de importación > Despacho General de la Importación > Adm. De uso de Pago Garantizado > Bloqueo para el uso de pago garantizado. Tomar en cuenta la consideración 5.8.2. Continuar con actividad 5.</p>	Director de Despacho o Director de Despacho y Zona Primaria, según distrito.	Importador bloqueado de manera temporal
4.	Bloquea de manera definitiva	Importador bloqueado de manera temporal	<p>Bloquea de manera definitiva al importador para la transmisión de declaraciones con tipo de pago "Pago</p>	Director de Despacho o Director de Despacho y Zona	Importador bloqueado de manera definitiva.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
(02 OCT 2015)
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

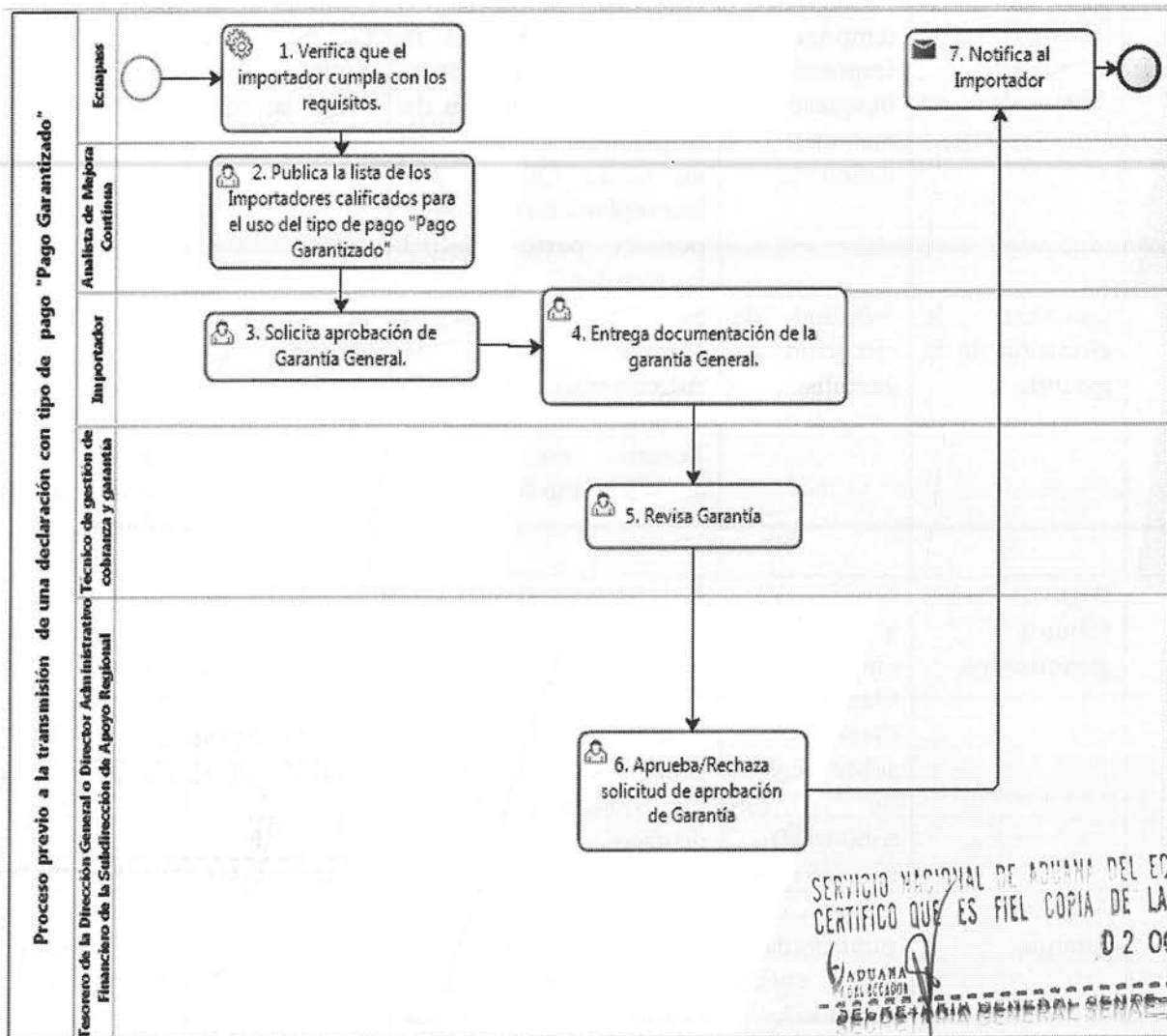
			Garantizado” desde Ecuapass Portal Interno > Sistema de despacho de importación > Despacho General de la Importación > Adm. De uso de Pago Garantizado > Bloqueo para el uso de pago garantizado. Tomar en cuenta la consideración 5.8.2	Primaria, según distrito.	
5.	Solicita la ejecución de la garantía.	Importador bloqueado de manera temporal / Importador bloqueado de manera definitiva.	Solicita a la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos o a la subdirección de Apoyo Regional la ejecución de la garantía, a través de un oficio Quipux por incumplimiento de pago por parte del importador.	Director de Despacho o Director de Despacho y Zona Primaria, según distrito.	Solicitud de ejecución de garantía.
6.	Gestiona la ejecución de la garantía.	Solicitud de ejecución de garantía.	Se procede según Manual para la Administración de Garantías Aduaneras. Tomar en cuenta consideración 5.8.3.	Técnico de gestión de cobranza y garantía.	Notificación a la entidad emisora de la Garantía General sobre cobro de los tributos garantizados.
7.	Paga los tributos garantizados.	Notificación a la entidad emisora de la Garantía General sobre cobro de los tributos garantizados.	Una vez recibido el valor de los tributos garantizados por parte de la entidad emisora de la Garantía General, se procede con el pago de los tributos pendientes de pago.	Técnico de gestión de cobranza y garantía. SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA 02 OCT 2015 SECRETARÍA GENERAL SENAE	Liquidación garantizada con estado “Pagado”.
8.	Acredita a la garantía.	Liquidación garantizada con estado “Pagado”.	Una vez que se verifique el pago de los tributos, y la DAI cuente con el estado “Salida Autorizada”	Ecuapass	Movimiento en la garantía (Retorno).

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

			<p>automáticamente se genera el retorno en los movimientos de la garantía asociada a la DAI, incrementando nuevamente el valor disponible de la misma. Fin del proceso.</p>	
--	--	--	---	--

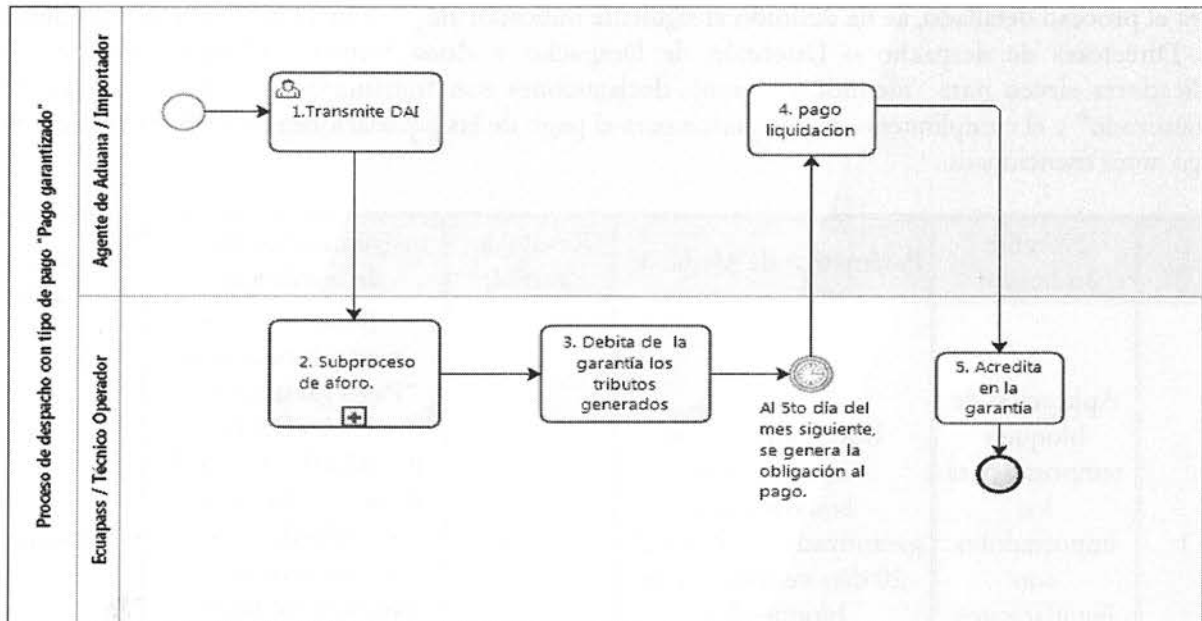
7. FLUJOGRAMA

7.1 Proceso previo a la transmisión de una declaración con tipo de pago "Pago Garantizado"

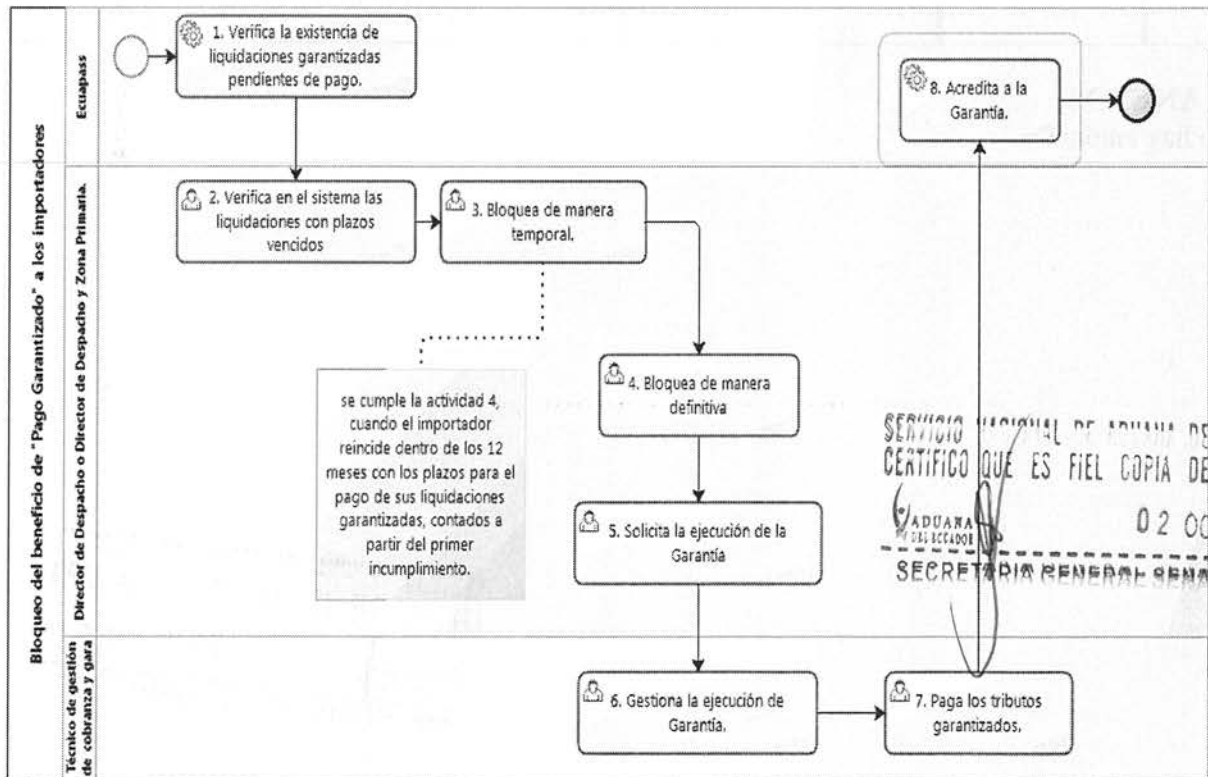


Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

7.2 Proceso de despacho con tipo de pago "Pago Garantizado"



7.3 Bloqueo del beneficio de "Pago Garantizado" a los importadores



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
02 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se ha definido el siguiente indicador de gestión, el cual es responsabilidad de los Directores de despacho o Dirección de Despacho y Zona Primaria. Cabe recalcar que estos indicadores sirven para identificar cuantas declaraciones son transmitidas con tipo de pago “Pago garantizado” y el cumplimiento de los plazos para el pago de las liquidaciones amparadas bajo el tipo de pago antes mencionado.

No.	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Aplicación de bloqueo temporal para los importadores con liquidaciones garantizadas vencidas.	Importadores que cuentan con liquidaciones garantizadas con más de 20 días vencidos sean bloqueados temporalmente.	2 días	Reporte de las transmisiones con “Pago garantizado”, desde DATA WAREHUOSE en la Ruta: Reporte > Consulta de reporte usuario común > Nombre de reporte > LIQUIDACIONES CON PAGO GARANTIZADO POR FECHA DE EMISION (DMCYTI)	Mensual.

9. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
10 2 OCT 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

08:00

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0526-OF

Guayaquil, 02 de octubre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-MEE-2-3-022-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS".

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0820-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-MEE-2-3-022-V2 **MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS**".

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el siguiente documento: SENAE-MEE-2-3-022-V1 **Manual Específico para las Cargas no Exportadas** versión 1, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0456-RE, de fecha 19 de noviembre de 2013.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Patricia Ordoñez
Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0820-RE

Anexos:

- SENAE-MEE-2-3-022-V2.doc
- SENAE-MEE-2-3-022-V2.PDF

mc

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Aurora Borja
Aurora Borja García
Secretaría Ejecutiva

Recibido: **17 OCT. 2015** Hora: **16:20**



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0820-RE

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
08 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0820-RE

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-MEE-2-3-022-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el siguiente documento: **SENAE-MEE-2-3-022-V1 Manual Específico para las Cargas no Exportadas** versión 1, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0456-RE, de fecha 19 de noviembre de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido documento **“SENAE-MEE-2-3-022-V2 MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
08 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0820-RE

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-MEE-2-3-022-V2.doc
- SENAE-MEE-2-3-022-V2.PDF

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

jvcr/MM/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
08 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



SENAE-MEE-2-3-022-V2

**MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO
EXPORTADAS**

SEPTIEMBRE 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
02 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Este documento detalla el procedimiento a seguir por los diferentes operadores de comercio exterior para realizar el proceso de cargas no exportadas.


Objetivo:

Describir las actividades necesarias para realizar el proceso de cargas no exportadas, mediante la utilización del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass; para garantizar la facilitación y control de las operaciones del comercio exterior.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción
X _____ Ing. Jessica Condo Ramos Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X _____ Ing. María Isabel Moncayo Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X _____ Econ. Rubén Montesdeoca Mejía Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X _____ Ing. Mumen Rojas Dávila Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación


Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Septiembre 2015	Modificación de procedimiento, flujo, indicador y consideraciones generales 5.1.1, 5.1.21, 5.11, 5.12, 5.19, 5.20, 5.21 Adición de las consideraciones generales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.13.2, 5.17.1, 5.22, 5.23, 5.24	Ing. Jessica Condo Ramos SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA 02 OCT 2015  SECRETARÍA GENERAL SENAE
1	Noviembre 2013	Versión Inicial	Econ. Patty Blum

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	NORMATIVA VIGENTE.....	5
5.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
6.	PROCEDIMIENTO	14
7.	FLUJOGRAMA.....	14
8.	INDICADORES	20
9.	ANEXOS.....	20

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 02 OCT 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

1. OBJETIVO

Describir las actividades necesarias para realizar el proceso de cargas no exportadas, mediante la utilización del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass; para garantizar la facilitación y control de las operaciones del comercio exterior.

2. ALCANCE

Está dirigido a los exportadores, agentes de aduana, agente de carga internacional de exportación, organismos de control, depósitos temporales, Dirección de Despacho, Jefatura de Exportaciones, Dirección de Control de Zona Primaria, y Dirección de Despacho y Zona Primaria.

El proceso inicia con el registro de la solicitud de autorización de salida de carga no exportada, comprende actividades de selectividad de carga, registro de informe de inspección, entre otras; y finaliza en el caso de que el informe de inspección no tenga novedades, con la generación del RADS; caso contrario finaliza con el informe de inspección con novedades.

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Registro de informe de ingreso de la DAE;
- Aforo de la DAE;
- Registro de informe de salida de la DAE;
- Registro de informe de salida del medio de transporte;
- Transmisión del manifiesto de exportación (marítimo – aéreo); ni
- Regularización de la DAE.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente documento es responsabilidad de los exportadores, agentes de aduana, agente de carga internacional de exportación, organismos de control, depósitos temporales, Dirección de Despacho, Jefatura de Exportaciones, Dirección de Control de Zona Primaria, y Dirección de Despacho y Zona Primaria.
- 3.2. La realización de mejoramiento y cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
02 OCT 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al presente documento:

5.1.1. **Solicitante.-** Puede ser el exportador, agente de aduana, agente de carga internacional de exportación.

5.1.2. **Carga no exportada.-** Productos de exportación que ingresaron al depósito temporal que no fueron embarcados por aspectos inherentes a la operación de exportación; o aquellos productos perecibles que no cumplieron con los estándares de calidad o requisitos fitosanitarios determinados por la autoridad competente.

5.1.3. **No. de autorización de ingreso.-** Es el número con el cual el depósito temporal realizó el registro de informe de ingreso de la mercancía de exportación.

Para conocer al detalle sobre el registro de informe de ingreso remítase al procedimiento documentado “SENAE-MEE-2-3-019 Manual específico para la gestión del ingreso y salida de mercancías de exportación por vía aérea, marítima y terrestre”.

5.1.4. **Selectividad de carga.-** Es la asignación de niveles de riesgo de forma automática que puede tener determinada mercancía conforme a los perfiles y modelos de gestión de riesgos aduaneros determinados para el efecto.

Los tipos de selectividad pueden ser: sin control o con control mediante inspección física intrusiva o medio intrusivo.

5.1.5. **Inspección física intrusiva o medio intrusivo.-** Es el acto realizado por el técnico operador del Senae en presencia del solicitante o su delegado, o de entidades externas de control, con el fin de asegurar mediante apertura que la mercancía solicitada corresponda a la información ingresada en la solicitud de autorización de salida.

5.1.6. **Registro de solicitud de salida para mercancías no exportadas.-** Es la solicitud de autorización de salida que el solicitante realiza desde el portal externo del Ecuapass, para retirar de la zona primaria carga no exportada.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 02 OCT 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

- 5.1.7. Registro de orden de salida de carga.-** Es la solicitud de autorización de salida que el técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros Exportación o director de Despacho/director de Despacho y zona Primaria realiza desde el portal interno Ecuapass, para retirar de la zona primaria carga no exportada.
- 5.1.8. Consulta de estado de solicitud de salida de mercancías no exportadas.-** Es una consulta que permite al solicitante conocer el estado de la solicitud de autorización de salida y el tipo de acción de control asignado a la misma; así como, el estado de avance de la inspección y su resultado en caso que tuviere.
- 5.1.9. Consulta de plan de inspección de solicitud de salida de mercancías no exportadas.-** Permite consultar el plan de inspección de las solicitudes de autorización con tipo de selectividad con control.
- 5.1.10. Estado de solicitud de salida de mercancías no exportadas.-** Es una consulta que permite al técnico operador, Jefe de Procesos Aduaneros Exportación o Director de Despacho/director de Despacho y zona Primaria conocer el estado de la solicitud de autorización de salida y el tipo de acción de control asignado a la misma; así como, el estado de avance de la inspección y su resultado en caso que tuviere.
- A través de esta opción también se realiza la asignación/reasignación manual del técnico operador, en caso que el proceso de selectividad determine a la solicitud de autorización de salida el tipo “con control”.
- 5.1.11. Registro y modificación del resultado de inspección de carga.-** Es el informe que emite el técnico operador designado de realizar la inspección física de carga, en el cual registra los datos, el estado y el resultado de la operación.
- 5.1.12. Notificación de aprobación de salida (RADS):** Es un documento electrónico por medio del cual el Senae a través del Ecuapass notifica al depósito temporal la autorización para realizar el registro de informe de salida de mercancía de exportación.
- Para conocer al detalle sobre el registro de informe de salida, remítase al procedimiento documentado “SENAE-MEE-2-3-019 Manual específico para la gestión del ingreso y salida de mercancías de exportación por vía aérea, marítima y terrestre”.
- 5.1.13. Estado “No Asignada”.-** La solicitud de autorización de salida de carga no exportada tiene este estado cuando el técnico operador aún no ha sido asignado para realizar la operación de inspección física intrusiva de carga.
- 5.1.14. Estado “Asignada”.-** La solicitud de autorización de salida de carga no exportada tiene este estado cuando el técnico operador ha sido asignado para realizar la operación de inspección física intrusiva de carga.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
02 OCT 2015
ADUANA
ECUADOR
SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

5.1.15. Estado “No Realizada”.- El informe tiene este estado cuando no se realice la inspección física intrusiva en el día señalado, ya sea porque el solicitante manifieste su voluntad de no realizar la inspección o porque éste no se presente para el cumplimiento de la misma sin que hubiere coordinado previamente con la Jefatura de exportaciones/Dirección de Despacho y Zona Primaria del distrito correspondiente, la nueva fecha de realización de la inspección. Una vez registrado este estado se envía una notificación al correo electrónico del solicitante registrado en el Ecuapass.

Con este estado se entiende que la solicitud de autorización de salida de carga no exportada ha cerrado su ciclo y no podrá reasignarse, debiendo el solicitante registrar una nueva solicitud.

5.1.16. Estado “No Concluida”.- El informe tiene este estado cuando una vez iniciada la inspección física intrusiva no puede concluirse por condiciones del tiempo, volumen de la carga u otro que amerite continuar en los días siguientes. Este estado permite al técnico operador registrar parcialmente el informe hasta que se culmine con la operación.

Cabe indicar que la inspección física intrusiva puede ser culminada por el mismo técnico operador o por un técnico operador diferente, siempre que el jefe de Procesos Aduaneros Exportación/director de Despacho y Zona Primaria la haya reasignado. Una vez registrado este estado se envía una notificación al correo electrónico del solicitante registrado en el Ecuapass.

5.1.17. Estado “Realizada”.- El informe tiene este estado cuando la inspección física intrusiva haya culminado en su totalidad, sea esto con novedad o sin novedad. Una vez registrado el resultado del informe se envía una notificación al correo electrónico del solicitante registrado en el Ecuapass.

5.1.18. Resultado “Con Novedad”.- El informe tiene este resultado cuando en la inspección física intrusiva se detecten novedades que no pueden ser subsanadas por el mismo técnico operador que realizó la operación. Una vez registrado este estado se envía una notificación al correo electrónico del solicitante registrado en el Ecuapass y al servidor aduanero según el área al cual pertenezca para su conocimiento y fines pertinentes.

Con este resultado no se autoriza la salida de la mercancía y el estado de la solicitud es “No aprobado”. Además no se permite justificaciones de ningún tipo por parte del solicitante para subsanar las novedades encontradas.

5.1.19. Resultado “Sin Novedad”.- El informe tiene este resultado cuando la inspección física intrusiva se ha desarrollado con normalidad y no se encuentra ningún tipo de anomalía en la operación. Una vez registrado este estado se envía una notificación al correo electrónico del solicitante registrado en el Ecuapass.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 02 OCT 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

Con este resultado se autoriza la salida de la mercancía y el estado de la solicitud es “Aprobado”.

5.1.20. Asignación/Reasignación manual del técnico operador.- Comprende la intervención del jefe de Procesos Aduaneros Exportación o director de Despacho o director de Despacho y Zona Primaria según el distrito correspondiente, para la asignación y/o reasignación del técnico operador que va a realizar el acto de inspección física intrusiva de carga; así como, la asignación de la fecha y hora de realización de la misma.

5.1.21. Técnico operador: Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de inspección de carga de exportación: tanto para realizar el “Registro de Orden de salida de carga” de aquellas solicitudes que se presentan de manera física en el distrito; así como, para realizar la inspección física intrusiva de la mercancía y/o la asignación/reasignación manual del técnico operador en caso de los distritos que operen en horarios rotativos. Los técnicos operadores que efectúan estas actividades pertenecen a la Jefatura de exportaciones o Dirección de Despacho y Zona Primaria (de acuerdo al distrito).

5.1.22. Jefe de Procesos Aduaneros Exportación, Director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria: Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de inspección de carga de exportación y realiza las siguientes actividades: aprobación manual de las solicitudes presentadas de manera física, registrar las órdenes de salida de carga en caso que fuere necesario, determinar el porcentaje de mercancía a ser inspeccionada, realizar la asignación de las inspecciones al técnico operador de aquellas solicitudes con estado “No asignada”, y/o reasignación de los informes de inspección que se encuentran con estado de “No concluida”; así como, para realizar la inspección física intrusiva de la mercancía de exportación en caso que así se requiera. Los jefes de Procesos Aduaneros, directores de Despacho/directores de Despacho y Zona Primaria que efectúan estas actividades pertenecen a la Dirección de Despacho o a la Dirección de Despacho y Zona Primaria (de acuerdo al distrito).

5.1.23. Aduana de solicitud.- Es el distrito al cual pertenece el depósito temporal que realizó el registro de informe de ingreso de la mercancía de exportación.

5.1.24. Depósito de Salida.- Es el depósito temporal donde se encuentra la mercancía de exportación que se retira de una zona secundaria.

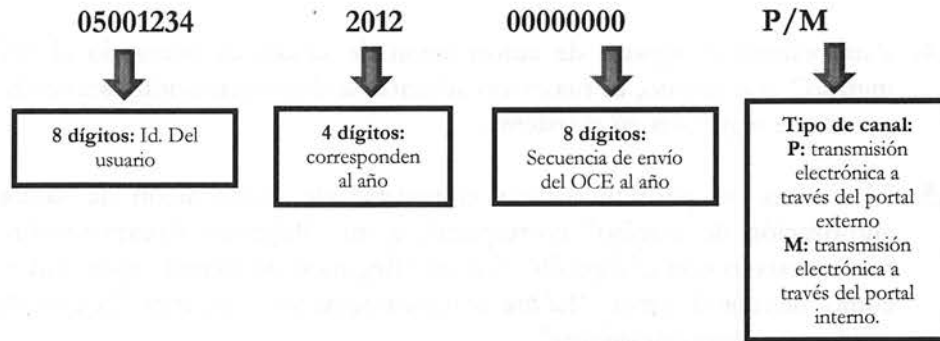
5.1.25. Validación.- Es un proceso por el cual los datos son filtrados con el fin de ser aceptados o rechazados en base a procedimientos definidos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 02 OCT 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

5.1.26. Número de entrega.- Es un identificador de transacciones electrónicas utilizado en el Ecuapass cuando se realiza un registro de solicitud de autorización de salida de mercancías no exportadas.

El número de entrega está compuesto por 20 dígitos y una letra, tomar en consideración el siguiente ejemplo:



El número de entrega es proporcionado automáticamente por el Ecuapass cuando el envío se lo realiza a través del portal externo, identificándose con la consonante “P”. Si el número de entrega contiene la consonante “M” significa que la información fue ingresada y enviada mediante el portal interno.

5.2. El solicitante es el responsable de realizar el “Registro de solicitud de salida para mercancías no exportadas”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-3-077 Instructivo para el uso del sistema registro de solicitud de salida para mercancías no exportadas”.

5.2.1. Para los casos de carga no exportadas de una parte de la mercancía declarada, previo a la solicitud de salida para mercancías no exportadas se debe registrar la solicitud de reestiba, para lo cual, remítase al procedimiento documentado “SENAE-GOE-2-3-011 Guía de Operadores de Comercio Exterior para la reestiba de mercanc”.

5.2.2. El registro de solicitud de salida puede ser realizada cuando la declaración aduanera de exportación cuente con los siguientes estados: “Asignación de canal de Aforo”, “Observada” y “Salida Autorizada”.

5.2.3. El solicitante debe considerar que puede transmitir una o varias solicitudes de salida para mercancías no exportadas, siempre que la sumatoria de los pesos de dichas solicitudes no superen el peso total ingresado al depósito temporal al amparo de la declaración aduanera de exportación.

5.3. En caso que el solicitante no pueda realizar el registro de la solicitud de autorización de salida a través del portal externo, debe presentar un oficio dirigido al director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria adjuntando los justificativos pertinentes y entregar la documentación en el distrito correspondiente.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 02 OCT 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

- 5.3.1. Una vez que ha sido aprobado el requerimiento del solicitante por parte del jefe de Procesos Aduaneros Exportación o director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria, el técnico operador designado para el efecto, procede a registrar la solicitud de autorización de salida a través de la opción “Registro de orden de salida de carga”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-3-133 Instructivo para el uso del sistema registro de orden de salida de carga”.
- 5.4. Para realizar el registro de autorización de salida, es necesario el “No de autorización de ingreso”. Así mismo, es necesario adjuntar la documentación escaneada de soporte que no se encuentre registrada en el sistema.
- 5.5. El sistema no permite realizar el registro de autorización de salida cuando el “No. de autorización de ingreso” corresponde a un “Régimen Reexportación de mercancías en el mismo estado con código 60” o a un “Régimen de Reembarque con código 83”, mostrando como mensaje de error: “El tipo de régimen ingresado en el campo “No. de Autorización de Ingreso” no está permitido para esta solicitud”.
- 5.6. La fecha y hora de operación que el solicitante registra en la solicitud de autorización de salida, es considerada para el Senae como referencial y estimada para efectuar la salida efectiva de la mercancía no exportada a la zona secundaria.
- 5.7. Se puede modificar y/o eliminar las solicitudes de autorización de salida en los casos que ésta tenga el estado “Guardar temporal”; este estado, es asignado por el Ecuapass previo a realizar el envío de manera definitiva del “Registro de Solicitud de Salida para Mercancías no Exportadas”.

Cuando se realiza el envío definitivo de la solicitud de autorización de salida, el sistema le asigna el estado de “Registrado”.

- 5.8. Las solicitudes de autorización de salida registradas mediante las opciones “Registro de Solicitud de Salida para Mercancías no Exportadas” y “Registro de Orden de Salida” pasan por un proceso de selectividad; concluido éste, la solicitud de autorización de salida tiene el estado de “Concluido de Selección”.
- 5.9. El solicitante es el responsable de realizar el seguimiento de la solicitud de autorización de salida a través de la opción “Consulta de Estado de Solicitud de Salida de Mercancías no Exportadas”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-3-078 Instructivo para el uso del sistema Consulta de estado de solicitud de salida de mercancías no exportadas”.
- 5.10. La salida de las mercancías no exportadas se aprueba de manera automática cuando el proceso de selectividad determine “sin control” a la solicitud de autorización de salida, asignándole el estado de “Aprobado”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
02 OCT 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

- 5.11. Las solicitudes de autorización de salida determinadas por el proceso de selectividad “con control”, deben obligatoriamente cumplir con la inspección física intrusiva correspondiente; para lo cual, el solicitante previa coordinación de la fecha con el depósito temporal, debe coordinar con el distrito la asignación del técnico operador. El Ecuapass asigna el estado de “No asignada” a la solicitud de autorización de salida.
- 5.12. El depósito temporal es el responsable de verificar el plan de inspección física intrusiva a través de la opción “Consulta de Plan de Inspección de Solicitud de Salida de Mercancías no Exportadas”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-3-079 Instructivo para el uso del sistema Consulta de plan de inspección de solicitud de salida de mercancías no exportadas”.
- 5.13. El responsable de realizar la asignación/reasignación manual del técnico operador, es el Jefe de Procesos Aduaneros Exportación y/o Director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria según corresponda; la misma que se realiza a través de la opción “Estado de solicitud de salida de mercancías no exportadas”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-3-131 Instructivo para el uso del sistema estado de solicitud de salida de mercancías no exportadas”.
- 5.13.1. Se debe configurar al técnico operador como “Inspección exportación” previo a realizar la asignación/reasignación manual, mediante la opción “Administración de servidores públicos”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-3-027 Instructivo para el uso del sistema administración de servidores públicos”.
- 5.13.2. Para los casos que el distrito opere en horarios rotativos la asignación/reasignación manual del técnico operador, la debe realizar el técnico que se encuentre habilitado.
- 5.14. El horario de atención para la ejecución de las inspecciones físicas intrusiva de las solicitudes de autorización de salida es el que determine el jefe de Procesos Aduaneros Exportación o director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria de acuerdo al distrito de solicitud.
- 5.15. Para la ejecución de las inspecciones físicas intrusiva se debe contar con la presencia del técnico operador designado y el solicitante o su delegado; sea este: agente de aduana o auxiliar; en caso que la naturaleza de la mercancía así lo requiera, también debe contar con la presencia de la entidad de control correspondiente. Es responsabilidad del solicitante efectuar las coordinaciones respectivas con el técnico operador asignado, así como con los delegados antes detallados.
- 5.16. El técnico operador es responsable de verificar que tenga asignada la operación, tomar fotografías como sustento del acto de inspección física intrusiva y de efectuar el registro del informe de inspección de carga en el Ecuapass a través de la opción “Registro y modificación del resultado de inspección de carga”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-3-132 Instructivo para el uso del sistema registro y modificación del resultado de inspección de carga”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

02 OCT 2015

ADUANA
N. ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

- 5.17. Los informes de inspección de carga que se encuentren registrados con estado “Realizada con resultado con novedad”, “Realizada con resultado sin novedad” y con estado “No realizada” no pueden ser modificados.
- 5.17.1. En caso de informes de inspección de carga que se encuentren registrados con estado “Realizada con resultado con novedad, no se autoriza la salida de la mercancía y el estado de la solicitud es “No aprobado”. Además no se permite justificaciones de ningún tipo por parte del solicitante para subsanar las novedades encontradas, el solicitante debe realizar una nueva solicitud de carga no exportada.
- 5.18. Sólo las solicitudes de autorización de salida con estado “No concluida”, puede realizarse la reasignación manual del técnico operador; así como, modificar el informe de inspección de carga.
- 5.19. Cuando el estado de solicitud es “Aprobado” y el estado de avance de inspección es “Realizada con resultado sin novedad”, el Senae autoriza la salida de la carga de exportación a la zona secundaria al: solicitante y al depósito temporal.
- 5.20. Cuando las solicitudes de Mercancías no Exportadas cuenten con estado “Aprobada”, el sistema informático Ecuapass genera una Notificación de detalle de aprobación de salida (Exportación) al depósito temporal, la misma que debe ser consultada a través de la opción “Respuesta de Aprobación de Salida (Exportación) – RDAS; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-3-024 Instructivo para el uso del sistema RADS – Notificación de detalles de aprobación de Salida (Exportación)”.
- 5.21. Para el caso de autorizaciones de salida de mercancía de exportación desde un depósito temporal de un distrito terrestre, se realiza de manera manual; para lo cual, tenga en consideración el procedimiento documentado “SENAE-MEE-2-3-019 Manual específico para la gestión del ingreso y salida de mercancías de exportación por vía aérea, marítima y terrestre”.
- 5.21.1. El solicitante debe presentar la solicitud de autorización de salida a través de un oficio mediante el quipux, dirigido al jefe de Procesos Aduaneros Exportación o director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria adjuntando los justificativos pertinentes y entregar la documentación en el distrito correspondiente.
- 5.21.2. Luego del análisis pertinente, el jefe de Procesos Aduaneros Exportación o director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria procede autorizar mediante acto administrativo la salida a la zona secundaria de la carga no exportada, sin perjuicio de las inspecciones físicas intrusiva que se estime conveniente.
- 5.21.3. El acto administrativo es notificado al solicitante y al depósito temporal del distrito terrestre a fin de que éste permita la salida efectiva de la carga no exportada a la zona secundaria.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 02 OCT 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

- 5.22. Las solicitudes de Mercancías no Exportadas que hayan sido aprobadas automáticamente por tener selectividad de carga “SIN CONTROL” y cuyo estado sea “APROBADO”, el sistema cambiará el estado a “RECHAZO” cuando luego de 30 días contados desde la fecha de aceptación de la solicitud para mercancías no exportada, no tenga registros de Informe de Salida de Exportación asociado.
- 5.23. Para los casos de carga no exportadas por el total de la mercancía declarada, el sistema asignará el estado “CARGA NO EXPORTADA”, considerando lo siguiente:
- 5.23.1. En caso de tipos de carga contenerizada, el sistema asignará el nuevo estado “CARGA NO EXPORTADA” cuando la cantidad de contenedores declarados en la DAE sea igual a los registros de “Informe de ingreso de exportación-IIE” y a los registros de “Informes de salida de exportación-ISE”, tanto en cantidad y en número de identificación de unidad de carga.
- 5.23.2. En carga suelta y granel el sistema asignará el nuevo estado “CARGA NO EXPORTADA” cuando el total de bultos declarados en la DAE sea igual al total de bultos de los registros de “Informe de ingreso de exportación-IIE” y al total de bultos de los registros de “Informes de salida de exportación-ISE”.
- 5.24. En caso de necesitar correcciones a la solicitud de carga no exportada, el exportador debe solicitar los cambios al Jefe de Procesos Aduaneros Exportación o director de Despacho/director de Despacho y Zona Primaria, según corresponda; para lo cual debe presentar los justificativos del caso.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA
DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE
02 OCT 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

6. PROCEDIMIENTO

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Registra la solicitud.	No. de autorización de ingreso.	<p>Registra la solicitud de autorización de salida de carga no exportada.</p> <p>Para el caso del exportador, agente de aduana u organismo de control utilice la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Formulario de solicitud categoría > Cargas > Registro de solicitud de salida para mercancías no exportadas.</u></p> <p>En el caso de Técnico operador, utilice la siguiente ruta: <u>Portal interno > Menú > Sistema de carga de exportación > Adm. de Estado de Informe > Registro de Orden de Salida de Carga.</u></p> <p>Considere lo estipulado en los numerales 5.7 y 5.9 del presente documento.</p> <p>Para acceder a la consulta y realizar el seguimiento de la solicitud, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Formulario de solicitud categoría > Cargas > Exportación > Consulta de Estado de Solicitud de Salida de Mercancías no Exportadas.</u></p>	Solicitante (Exportador, agente de aduana, agente de carga internacional de exportación).	Solicitud de autorización de salida registrada.
2.	Recepta	Solicitud de	Recepta y valida la	Ecuapass.	Solicitud de

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
02 OCT 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	solicitud.	autorización de salida registrada.	información contenida en la solicitud de autorización de salida.		autorización de salida receptada.
3.	Realiza selectividad de carga.	Solicitud de autorización de salida receptada.	<p>Realiza selectividad de carga.</p> <p>Las solicitudes de autorización de salida determinadas "con control", se procede conforme la actividad 4, para conocer el plan de inspección utilice la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Formulario de solicitud categoría > Cargas > Exportación > Consulta de Plan de Inspección de Solicitud de Salida de Mercancías no Exportadas</u>; caso contrario continúa con la actividad 7.</p> <p>Considere lo estipulado en los numerales 5.8 y 5.12.</p>	Ecuapass.	Selectividad de carga realizada: Con control o sin control
4	Asigna técnico operador.	Selectividad de carga realizada: con control.	<p>Configura y asigna el técnico operador.</p> <p>Para realizar la configuración del técnico operador como "Inspección exportación" utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno > Menú > Sistema de carga de importación > Información > Adm. de Carga > Administración de servidores públicos</u>. Para asignar el técnico operador utilice la siguiente ruta: <u>Portal interno > Menú > Sistema de carga de exportación > Adm. de Estado de Informe > Estado de solicitud de</u></p>	<p>Jefe de Procesos Aduaneros Exportación o director de Despacho o director de Despacho y Zona Primaria.</p>	Técnico operador asignado.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
02 OCT 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<u>salida de mercancías no exportadas.</u> Considere lo estipulado en los numerales 5.11, y 5.13 del presente documento.		
5	Realiza registro de informe de inspección.	Técnico operador asignado.	Realiza registro de informe de inspección de carga, utilizando para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal interno > Menú > Sistema de carga de exportación > Adm. de > Estado de Informe Registro y modificación del resultado de inspección de carga.</u> Considere lo estipulado en los numerales 5.16 del presente documento. En caso de que el informe de inspección tenga <i>resultado con novedad</i> , se procede conforme la actividad 6; caso contrario continua con la actividad 7.	Técnico operador.	Informe de inspección registrado con resultado con novedad o sin novedad.
6	Asigna estado "No aprobado" a la solicitud	Informe de inspección registrado con resultado con novedad.	Una vez que el informe de inspección tenga resultado con novedad, el sistema asigna a la solicitud el estado "No aprobado", y no se permite justificaciones de ningún tipo por parte del solicitante para subsanar las novedades encontradas. El solicitante debe regresar a la actividad 1.	Ecuapass.	Solicitud con estado "No aprobado"
7	Genera RADS.	Selectividad de carga realizada: sin control./	Para los casos de solicitudes con selectividad de carga realizada: sin control, la salida de las mercancías no	Ecuapass.	RADS generado.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		Informe de inspección registrado con resultado sin novedad.	<p>exportadas se aprueba de manera automática y se genera el N° de autorización de salida, asignándole el estado de “Aprobado”.</p> <p>Para los casos de solicitudes que cuenten con Informe de inspección y que tenga resultado <i>sin novedad</i>”, el Senae autoriza la salida de la carga de exportación a la zona secundaria al: solicitante y al depósito temporal.</p> <p>Para acceder al documento electrónico de notificación, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas > Sección Exportación > “Notificación de aprobación de salida – RADS”.</u></p>		
8	Verifica RADS	RADS generado.	<p>Verifica la Notificación de detalle de aprobación de salida (Exportación); a través de la opción “Respuesta de Aprobación de Salida (Exportación) – RDAS.</p> <p>Considere lo estipulado en la consideración general 5.20 del presente documento.</p>	<p>Deposito Temporal</p> <p>SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA ORIGINAL 02 OCT 2015 SECRETARÍA GENERAL SENAE</p>	RADS Verificado
9	Realiza registro de Informe de Salida de Exportación -ISE	RADS Verificado	Realiza registro de Informe de Salida de Exportación-ISE	Deposito Temporal	Informe de Salida de Exportación-ISE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS CARGAS NO EXPORTADAS

Código: SENAE-MEE-2-3-022
Versión: 2
Fecha: Sep/2015
Página 18 de 18

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
10	Retira mercancía del Depósito Temporal	Informe de Salida de Exportación -ISE	Retira mercancía del Depósito Temporal	Solicitante (Exportador, agente de aduana, agente de carga internacional de exportación).	Salida de la Mercancía

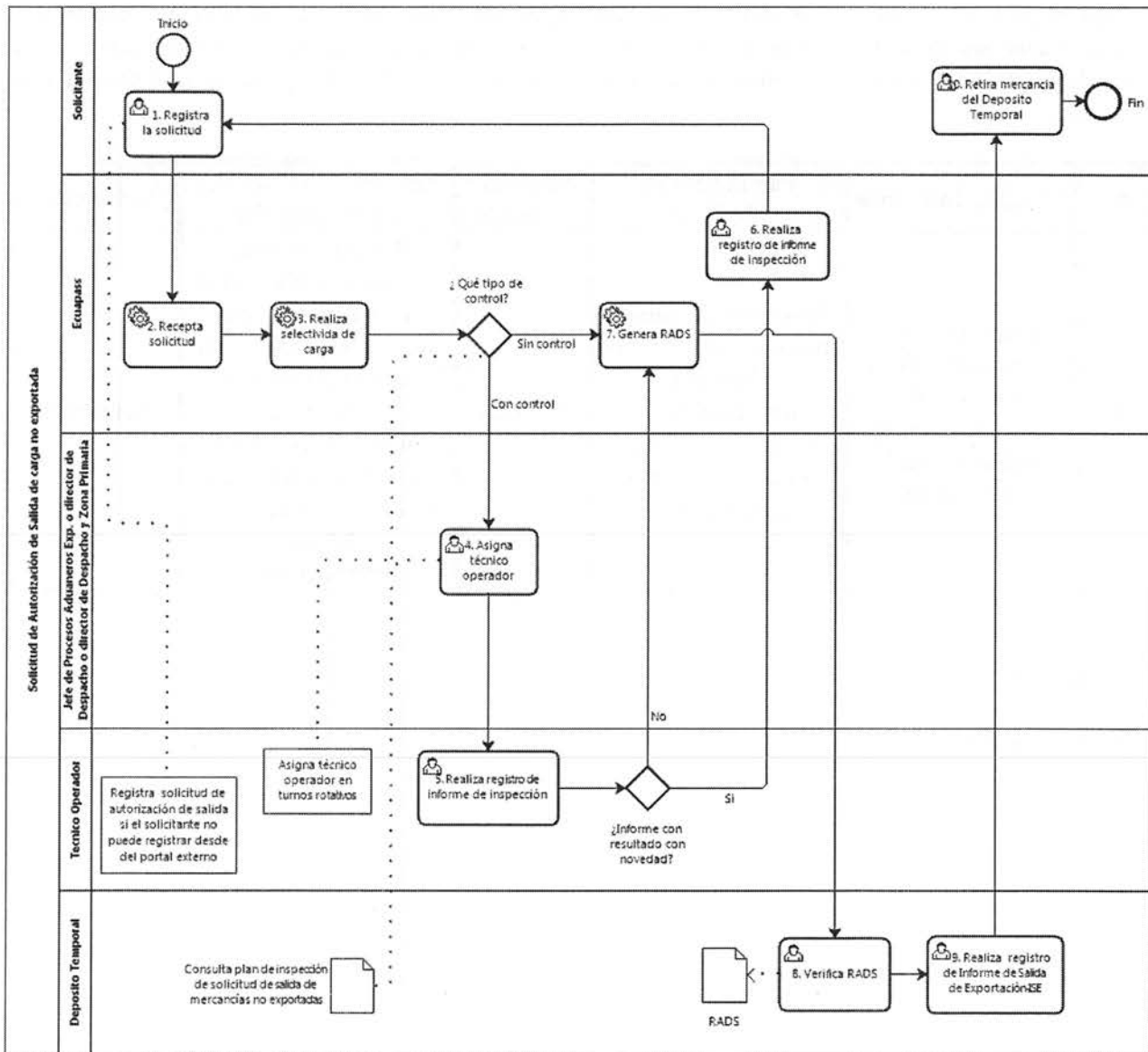
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 02 OCT 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



7. FLUJOGRAMA



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE
02 OCT 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de la Dirección de Despacho y Zona Primaria del distrito correspondiente. Cabe recalcar que estos indicadores servirán para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo promedio de atención de la solicitud de autorización de salida manual (Terrestre).	Promedio de tiempo transcurrido entre la solicitud de autorización de salida manual y la emisión del acto administrativo.	≤ 2 días	Registro manual mediante tabla Excel de solicitudes de autorización de salida manual (Terrestre), detallando en el mismo la fecha de suscripción del oficio y la fecha de emisión del acto administrativo.	Semestral

9. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
10 2 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

25 NOV. 2015

08-00

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

TRÁMITE NORMAL

PROCESAL con
PUBLICADO

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0542-OF
Guayaquil, 14 de octubre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial -Consultas de Clasificación Arancelarias

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Aurora Borja García
Secretaria Ejecutiva

De mi consideración:

Recibido:

21 NOV. 2015

Hora: 15:00

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted diez (10) consultas de Clasificación Arancelarias con sus respectivos CD's y que a continuación detallo:

SENAE-DNR-2015-0985-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-DSG-2015-5926-E por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "FONDO TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE (SIN LITOGRAFÍA) DE FORMATO; FONDO ø209, CON MEDIDA 63mm. PARA ENVASES DE 3 PIEZAS (ENVASE SOLDADO) TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE, MARCA FADESA".

SENAE-DNR-2015-0986-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-DSG-2015-5927-E por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "FONDO TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE (SIN LITOGRAFÍA) DE FORMATO; FONDO ø200, CON MEDIDA 50mm. PARA ENVASES DE 3 PIEZAS (ENVASE SOLDADO) TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE, MARCA FADESA".

SENAE-DNR-2015-0987-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-DSG-2015-5928-E por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "FONDO TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE (SIN LITOGRAFÍA) DE FORMATO; FONDO ø214, CON MEDIDA 70mm. PARA ENVASES DE 3 PIEZAS (ENVASE SOLDADO) TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE, MARCA FADESA".

SENAE-DNR-2015-0988-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-DSG-2015-5925-E por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "FONDO TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE (SIN LITOGRAFÍA) DE FORMATO; FONDO ø315, CON MEDIDA 96mm. PARA ENVASES DE 3 PIEZAS (ENVASE SOLDADO) TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE, MARCA FADESA".

SENAE-DNR-2015-0989-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-DSG-2015-5929-E por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre "PRODUCTO TASA ROSCA MEDIDA:28 MM. PARA ENVASES DE 2 Y 3 PIEZAS CON CUELLO PARA TAPA ROSCA, MARCA FADESA".

SENAE-DNR-2015-1316-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-DSG-2015-8272-E por

441
112

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0542-OF

Guayaquil, 14 de octubre de 2015

el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente
General de la compañía FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre " **TAPA PLANA TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE (SIN LITOGRAFÍA) DE FORMATO TAPA ø202, CON MEDIDA 52mm. PARA ENVASES DE 3 PIEZAS (ENVASE SOLDADO) CUYO FABRICANTE ES FADESA**".

SENAE-DNR-2015-1317-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-DSG-2015-8273-E por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente
General de la compañía FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA, mercancía denominada comercialmente con el nombre " **TAPA PLANA TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE (SIN LITOGRAFÍA) DE FORMATO TAPA ø300, CON MEDIDA 73mm. PARA ENVASES DE 3 PIEZAS (ENVASE SOLDADO) CUYO FABRICANTE ES FADESA**".

SENAE-DNR-2015-1184-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-JDAR-2015-3416-E por el Sr. Li Zhenning, Representante Legal de la compañía CHINA PETROLEUM TECHNOLOGY & DEVELOPMENT CORPORATION ECUADOR S.A. CPTDC., mercancía denominada comercialmente con el nombre " **CABEZAL Y ARBOL DE VALCULAS DE POZOS PETROLEROS, DIMENSIONES 13,5/8" X11" X4.1/2" X3000PSI, FABRICANTE JIANGSU JINSHI MACHINERY GROUP**".

SENAE-DNR-2015-1246-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-DSG-2015-8080-E por la Sra. Johana Jiménez Rodríguez y Sra. Andrea Milena Roncería, Apoderadas especiales de TETRA PAK CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre " **TANQUE ASÉPTICO, MARCA TETRA PAK MODELO TETRA ALSAFE CON AGITADOR**".

SENAE-DNR-2015-1247-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAE-DSG-2015-8079-E por el Sra. Johana Jiménez Rodríguez y Sra. Andrea Milena Roncería, Apoderadas especiales de TETRA PAK CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre " **TANQUE ASÉPTICO, MARCA TETRA PAK MODELO TETRA ALSAFE CON AGITADOR**".

Cabe indicar que no se envían los anexos, ya que no es necesaria su publicación, puesto que el contenido de los mismos consta en los oficios adjuntos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Referencias:
- SENAE-DNR-2015-1494-M

mc

25 NOV. 2015

08.00

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0985-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

Asunto: CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA PRODUCTO "FONDO TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE (SIN LITOGRAFIA) DE FORMATO: FONDO 0209, CON MEDIDA 63mm PARA ENVASES DE 3 PIEZAS (ENVASE SOLDADO) TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE

Señores
Fabrica De Envases S. A.
FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA
En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-5926-E de fecha 19 de junio de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; se ha generado Informe Técnico No. **DNR-DTA-JCC-CPH-IF-2015-587** suscrito por el Ing. Carlos Andres Pérez H., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

"...Con lo expuesto, considerando que la consulta de clasificación arancelaria deberá formularse independientemente por cada mercancía y en vista que la consulta cumple con los requisitos expuestos en los artículos 90 y 91 referentes al "Libro V del Reglamento al COPCI.", se procede a realizar el análisis de clasificación para la mercancía denominada comercialmente con el nombre dese procede a realizar el análisis

Jm

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0985-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente "Fondo Tipo Circular Transparente (Sin Litografía) De Formato; Fondo Ø209 con Medida 63mm. Para envases de 3 Piezas (Envase Soldado) Tipo Circular Transparente, marca FADESA."

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	19 de junio de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Fondo Tipo Circular Transparente (Sin Litografía)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: Fondo Ø209 Medida: 63mm Marca: FADESA.
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del Fondo Tipo Circular Transparente

Lámina Sustrato TFS: los espesores de láminas cromadas varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que el acero compromete un 95% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster, organosol, vinílico, oleoresinosos y epoxi-modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 3% del peso del producto final.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de fondo son los epoxi modificados transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos fondos con barnices poliéster, acrílicos, alquídicos, y epoxi modificados. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 2% del peso del producto final.

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0985-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

2.2. Proceso de fabricación Fondo TFS.

Corte: La bobina de acero TFS es seccionada en láminas que varían de ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar, la cual se realiza en una línea de cizalla alternativa scroll. Las láminas son dispuestas en bultos, de tal manera que permite su traslado y manejo en las siguientes fases del proceso.

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz. Existen 3 tipos de barniz en función de la finalidad que tiene que cumplir.

Barniz Exterior: Se aplica para proteger el metal contra roces, humedad, etc.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un proceso de impresión que se realiza en la chapa cromada basándose en el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Troquelado: Luego del reposo las láminas barnizadas, son cortadas en tiras de acuerdo al tamaño del producto o línea de fabricación, esto se realiza en líneas de cizallas de disco (circulares).

Las tiras o láminas pasan a las prensas mecánicas y mediante sistemas de arrastre y desplazamiento son llevadas desde la mesa de alimentación a los punzones y troqueles que cortan y estampan el fondo, transformando la sección plana en una tapa cilíndrica. Para realizar el acople con la pestaña del envase y el adecuado traslado en las operaciones posteriores el fondo pasa por un rizador que tiene por objeto enrular la pestaña para que forme un rizo, a esto le sigue la aplicación del compuesto sellante (goma) mediante boquillas de inyección. El secado de las mismas se realiza en hornos con flujo de aire caliente. Finalmente son empacadas en fundas y luego trasladada a la bodega producto terminado.

2.3. Especificación del producto terminado Descripción

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0985-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

Tamaño: Fondo Ø209
Medida: 63mm
Tipo: Circular - Transparente
Uso: Atún en aceite o salmuera.

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina TFS 95 ± 10%
Barniz Interior: Epoxy Fenólico Aluminizado, 3 ± 1.5%
Barniz exterior: Epoxi Modificado Transp. Ó Impresión + transparente, 2 ± 1.5%

Dimensiones

Diámetro Exterior: 71.48 ± 0.25 mm
Embutido: 2.90 ± 0.13 mm
Largo de pestaña: 6.30 ± 0.38 mm
Tapas en 2": 27 ± 3
Quick test: Max. 5 Ma

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21
Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4
Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17
Directiva 94/62 CE Art. 11
(* *Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-5926-E*

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se registrará por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

"Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0985-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

83.09	<i>Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.</i>
8309.10.00-	<i>Tapas corona</i>
8309.90.00-	<i>Los demás</i>

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

"Esta partida comprende un conjunto de artículos de todos los metales comunes, a veces asociados con otras materias (plástico, caucho, corcho, etc.), que se utilizan para taponar y encapsular toneles, latas, botellas u otros recipientes, así como para precintar cajas u otros envases.

Estos artículos consisten en:

1) Tapones metálicos de cualquier clase (por ejemplo: tapones corona, tapones o anillos con paso de rosca o de muelle), incluso los tapones o tapas (roscados, para engrapar, de collar, de estribo, con brida, etc.) de los tipos utilizados para taponar botellas de cerveza, de leche, tarros de conservas, tubos de comprimidos farmacéuticos o recipientes similares."

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=env> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-5926-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente **"Fondo Tipo Circular Transparente (Sin Litografía) De Formato; Fondo Ø209 con Medida 63mm. Para envases de 3 Piezas (Envase Soldado) Tipo Circular Transparente"**, marca FADESA, la cual es un fondo de forma circular fabricado de Sustrato Lamina TFS, para tapar envases soldados de 3 piezas, usados para productos alimenticios como Atún en aceite o salmuera; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 83.09, subpartida arancelaria **"8309.90.00 - Los demás"**

Particular que conforma para fines pertinentes.

Atentamente



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL SENAE
13 OCT 2015

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0985-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-5926-E

Anexos:

- INFORME TECNICO 587

cp/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0986-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

Asunto: CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA PRODUCTO "FONDO TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE (SIN LITOGRAFIA) DE FORMATO: FONDO 0200, CON MEDIDA 50mm PARA ENVASES DE 3 PIEZAS (ENVASE SOLDADO) TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE

Señores
Fabrica De Envases S. A.
FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA
En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-5927-E de fecha 19 de junio de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; se ha generado Informe Técnico No. **DNR-DTA-JCC-CPH-IF-2015-588** suscrito por el Ing. Carlos Andres Pérez H., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

"...Con lo expuesto, considerando que la consulta de clasificación arancelaria deberá formularse independientemente por cada mercancía y en vista que la consulta cumple con los requisitos expuestos en los artículos 90 y 91 referentes al "Libro V del Reglamento al COPCI.", se procede a realizar el análisis de clasificación para la mercancía denominada comercialmente con el nombre dese procede a realizar el análisis



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0986-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente "Fondo Tipo Circular Transparente (Sin Litografía) De Formato; Fondo Ø200 con Medida 50mm. Para envases de 3 Piezas (Envase Soldado) Tipo Circular Transparente, marca FADESA."

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	19 de junio de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Fondo Tipo Circular Transparente (Sin Litografía)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: Fondo Ø200 Medida: 50mm Marca: FADESA.
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del Fondo Tipo Circular Transparente

Lámina Sustrato TFS: los espesores de láminas cromadas varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que el acero compromete un 95% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster, organosol, vinílico, oleoresinosos y epoxi-modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 3% del peso del producto final.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de fondo son los epoxi modificados transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos fondos con barnices poliéster, acrílicos, alquídicos, y epoxi modificados. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 2% del peso del producto final.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
 13 OCT 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0986-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

2.2. Proceso de fabricación Fondo TFS.

Corte: La bobina de acero TFS es seccionada en láminas que varían de ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar, la cual se realiza en una línea de cizalla alternativa scroll. Las láminas son dispuestas en bultos, de tal manera que permite su traslado y manejo en las siguientes fases del proceso.

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz. Existen 3 tipos de barniz en función de la finalidad que tiene que cumplir.

Barniz Exterior: Se aplica para proteger el metal contra roces, humedad, etc.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un proceso de impresión que se realiza en la chapa cromada basándose en el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Troquelado: Luego del reposo las láminas barnizadas, son cortadas en tiras de acuerdo al tamaño del producto o línea de fabricación, esto se realiza en líneas de cizallas de disco (circulares).

Las tiras o láminas pasan a las prensas mecánicas y mediante sistemas de arrastre y desplazamiento son llevadas desde la mesa de alimentación a los punzones y troqueles que cortan y estampan el fondo, transformando la sección plana en una tapa cilíndrica. Para realizar el acople con la pestaña del envase y el adecuado traslado en las operaciones posteriores el fondo pasa por un rizador que tiene por objeto enrular la pestaña para que forme un rizo, a esto le sigue la aplicación del compuesto sellante (goma) mediante boquillas de inyección. El secado de las mismas se realiza en hornos con flujo de aire caliente. Finalmente son empacadas en fundas y luego trasladada a la bodega producto terminado.

2.3. Especificación del producto terminado

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0986-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

Descripción

Tamaño: Fondo Ø200

Medida: 50mm

Tipo: Circular - Transparente

Uso: Sardinias en aceite o salsa de tomate.

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina TFS 95 ± 10%

Barniz Interior: Epoxy Fenólico Aluminizado, 3 ± 1.5%

Barniz exterior: Epoxi Modificado Transp. Ó Impresión + transparente, 2 ± 1.5%

Dimensiones

Diámetro Exterior: 57.73 ± 0.25 mm

Embutido: 2.82 ± 0.13 mm

Largo de pestaña: 6.10 ± 0.38 mm

Tapas en 2": 27 ± 3

Quick test: Max. 5 Ma

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-5927-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se registrará por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Guayaquil, 14 de julio de 2015

83.09	<i>Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.</i>
8309.10.00-	<i>Tapas corona</i>
8309.90.00-	<i>Los demás</i>

b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

“Esta partida comprende un conjunto de artículos de todos los metales comunes, a veces asociados con otras materias (plástico, caucho, corcho, etc.), que se utilizan para taponar y encapsular toneles, latas, botellas u otros recipientes, así como para precintar cajas u otros envases.

Estos artículos consisten en:

1) Tapones metálicos de cualquier clase (por ejemplo: tapones corona, tapones o anillos con paso de rosca o de muelle), incluso los tapones o tapas (roscados, para engrapar, de collar, de estribo, con brida, etc.) de los tipos utilizados para taponar botellas de cerveza, de leche, tarros de conservas, tubos de comprimidos farmacéuticos o recipientes similares.”

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=env> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-5927-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente **“Fondo Tipo Circular Transparente (Sin Litografía) De Formato; Fondo Ø200 con Medida 50mm. Para envases de 3 Piezas (Envase Soldado) Tipo Circular Transparente”**, marca FADESA, la cual es un fondo de forma circular fabricado de Sustrato Lamina TFS, para tapar envases soldados de 3 piezas, usados para productos alimenticios como Sardinias en aceite o salsa de tomate; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 83.09, subpartida arancelaria **“8309.90.00 - Los demás”**

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General de Recaudación y Gestión de Riesgos, 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
143 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0986-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

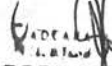
- SENAE-DSG-2015-5927-E

Anexos:

- INFORME 588

cp/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIA GENERAL SENAE

13 OCT 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0987-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

Asunto: CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA PRODUCTO "FONDO TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE (SIN LITOGRAFIA) DE FORMATO: FONDO 0214, CON MEDIDA 70mm PARA ENVASES DE 3 PIEZAS (ENVASE SOLDADO) TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE

Señores
Fabrica De Envases S. A.
FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA
En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-5928-E de fecha 19 de junio de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; se ha generado Informe Técnico No. **DNR-DTA-JCC-CPH-IF-2015-589** suscrito por el Ing. Carlos Andres Pérez H., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

"...Con lo expuesto, considerando que la consulta de clasificación arancelaria deberá formularse independientemente por cada mercancía y en vista que la consulta cumple con los requisitos expuestos en los artículos 90 y 91 referentes al "Libro V del Reglamento al COPCI.", se procede a realizar el análisis de clasificación para la mercancía denominada comercialmente con el nombre dese procede a realizar el análisis

JMV

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0987-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente "Fondo Tipo Circular Transparente (Sin Litografía) De Formato; Fondo Ø214 con Medida 70mm. Para envases de 3 Piezas (Envase Soldado) Tipo Circular Transparente, marca FADESA."

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	19 de junio de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Fondo Tipo Circular Transparente (Sin Litografía)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: Fondo Ø214 Medida: 70mm Marca: FADESA.
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del Fondo Tipo Circular Transparente

Lámina Sustrato TFS: los espesores de láminas cromadas varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que el acero compromete un 95% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster, organosol, vinílico, oleoresinosos y epoxi-modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 3% del peso del producto final.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de fondo son los epoxi modificados transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos fondos con barnices poliéster, acrílicos, alquídicos, y epoxi modificados. El peso del barniz exterior

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES LA COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0987-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

representa aproximadamente un 2% del peso del producto final.

2.2. Proceso de fabricación Fondo TFS.

Corte: La bobina de acero TFS es seccionada en láminas que varían de ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar, la cual se realiza en una línea de cizalla alternativa scroll. Las láminas son dispuestas en bultos, de tal manera que permite su traslado y manejo en las siguientes fases del proceso.

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz. Existen 3 tipos de barniz en función de la finalidad que tiene que cumplir.

Barniz Exterior: Se aplica para proteger el metal contra roces, humedad, etc.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un proceso de impresión que se realiza en la chapa cromada basándose en el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Troquelado: Luego del reposo las láminas barnizadas, son cortadas en tiras de acuerdo al tamaño del producto o línea de fabricación, esto se realiza en líneas de cizallas de disco (circulares).

Las tiras o láminas pasan a las prensas mecánicas y mediante sistemas de arrastre y desplazamiento son llevadas desde la mesa de alimentación a los punzones y troqueles que cortan y estampan el fondo, transformando la sección plana en una tapa cilíndrica. Para realizar el acople con la pestaña del envase y el adecuado traslado en las operaciones posteriores el fondo pasa por un rizador que tiene por objeto enrular la pestaña para que forme un rizo, a esto le sigue la aplicación del compuesto sellante (goma) mediante boquillas de inyección. El secado de las mismas se realiza en hornos con flujo de aire caliente. Finalmente son empacadas en fundas y luego trasladada a la bodega producto terminado.



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Guayaquil, 14 de julio de 2015

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Tamaño: Fondo Ø214

Medida: 70mm

Tipo: Circular - Transparente

Uso: Vegetales.

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina TFS 94.5 ± 10%

Barniz Interior: Blanco Epoxy Modificado, 3.5 ± 1.5%

Barniz exterior: Epoxi Modificado Transp. Ó Impresión + transparente, 2 ± 1.5%

Dimensiones

Diámetro Exterior: 78.38 ± 0.25 mm

Embutido: 2.97 ± 0.13 mm

Largo de pestaña: 6.20 ± 0.38 mm

Tapas en 2'': 27 ± 3

Quick test: Max. 2 Ma

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-5928-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a. La clasificación arancelaria de las mercancías se registrará por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0987-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

83.09	<i>Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.</i>
8309.10.00-	<i>Tapas corona</i>
8309.90.00-	<i>Los demás</i>

b. Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

“Esta partida comprende un conjunto de artículos de todos los metales comunes, a veces asociados con otras materias (plástico, caucho, corcho, etc.), que se utilizan para taponar y encapsular toneles, latas, botellas u otros recipientes, así como para precintar cajas u otros envases.

Estos artículos consisten en:

1) Tapones metálicos de cualquier clase (por ejemplo: tapones corona, tapones o anillos con paso de rosca o de muelle), incluso los tapones o tapas (roscados, para engrapar, de collar, de estribo, con brida, etc.) de los tipos utilizados para taponar botellas de cerveza, de leche, tarros de conservas, tubos de comprimidos farmacéuticos o recipientes similares.”

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=env> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-5928-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente **“Fondo Tipo Circular Transparente (Sin Litografía) De Formato; Fondo Ø214 con Medida 70mm. Para envases de 3 Piezas (Envase Soldado) Tipo Circular Transparente”**, marca FADESA, la cual es un fondo de forma circular fabricado de Sustrato Lamina TFS, para tapar envases soldados de 3 piezas, usados para productos alimenticios como Vegetales; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 83.09, subpartida arancelaria **“8309.90.00 - Los demás”**

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General, 15 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0987-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-5928-E

Anexos:

- INFORME 589

cp/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA
SENAE

SECRETARIA GENERAL SENAE

13 OCT 2015

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0988-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

Asunto: CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA PRODUCTO "FONDO TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE (SIN LITOGRAFIA) DE FORMATO: FONDO 0315, CON MEDIDA 96mm PARA ENVASES DE 3 PIEZAS (ENVASE SOLDADO) TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE

Señores
Fabrica De Envases S. A.
FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA
En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-5925-E de fecha 19 de junio de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; se ha generado Informe Técnico No. **DNR-DTA-JCC-CPH-IF-2015-586** suscrito por el Ing. Carlos Andres Pérez H., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

"...Con lo expuesto, considerando que la consulta de clasificación arancelaria deberá formularse independientemente por cada mercancía y en vista que la consulta cumple con los requisitos expuestos en los artículos 90 y 91 referentes al "Libro V del Reglamento al COPCI.", se procede a realizar el análisis de clasificación para la mercancía denominada comercialmente con el nombre dese procede a realizar el análisis

mm

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0988-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente "Fondo Tipo Circular Transparente (Sin Litografía) De Formato; Fondo Ø315, Con Medida 96mm. Para envases de 3 Piezas (Envase Soldado) Tipo Circular Transparente, marca FADESA."

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	19 de junio de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Fondo Tipo Circular Transparente (Sin Litografía)
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Tamaño: Fondo 0315 Medida: 96mm Marca: FADESA.
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación del Fondo Tipo Circular Transparente

Lámina Sustrato TFS: los espesores de láminas cromadas varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso del envase terminado, pero una relación aproximada es que el acero compromete un 95% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster, organosol, vinílico, oleoresinosos y epoxi-modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 3% del peso del producto final.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de fondo son los epoxi modificados transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos fondos con barnices poliéster, acrílicos, alquídicos, y epoxi modificados. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 2% del peso del producto final.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 13 OCT 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Guayaquil, 14 de julio de 2015

2.2. Proceso de fabricación Fondo TFS.

Corte: La bobina de acero TFS es seccionada en láminas que varían de ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar, la cual se realiza en una línea de cizalla alternativa scroll. Las láminas son dispuestas en bultos, de tal manera que permite su traslado y manejo en las siguientes fases del proceso.

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz. Existen 3 tipos de barniz en función de la finalidad que tiene que cumplir.

Barniz Exterior: Se aplica para proteger el metal contra roces, humedad, etc.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un proceso de impresión que se realiza en la chapa cromada basándose en el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Troquelado: Luego del reposo las láminas barnizadas, son cortadas en tiras de acuerdo al tamaño del producto o línea de fabricación, esto se realiza en líneas de cizallas de disco (circulares).

Las tiras o láminas pasan a las prensas mecánicas y mediante sistemas de arrastre y desplazamiento son llevadas desde la mesa de alimentación a los punzones y troqueles que cortan y estampan el fondo, transformando la sección plana en una tapa cilíndrica. Para realizar el acople con la pestaña del envase y el adecuado traslado en las operaciones posteriores el fondo pasa por un rizador que tiene por objeto enrular la pestaña para que forme un rizo, a esto le sigue la aplicación del compuesto sellante (goma) mediante boquillas de inyección. El secado de las mismas se realiza en hornos con flujo de aire caliente. Finalmente son empacadas en fundas y luego trasladada a la bodega producto terminado.

2.3. Especificación del producto terminado



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

13 OCT 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0988-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

Descripción

Tamaño: Fondo Ø315

Medida: 96mm

Tipo: Circular - Transparente

Uso: Vegetales, Café Soluble, Polvo Nutricional, Cárnicos.

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina TFS $95.5 \pm 10\%$

Barniz Interior: Blanco Epoxy Modificado, $3 \pm 1.5\%$

Barniz exterior: Epoxi Modificado Transp. Ó Impresión + transparente, $1.5 \pm 1.5\%$

Dimensiones

Diámetro Exterior: 105.16 ± 0.25 mm

Embutido: 2.90 ± 0.13 mm

Largo de pestaña: 6.60 ± 0.38 mm

Tapas en 2": 27 ± 3

Quick test: Max. 2 Ma

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-5925-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a. La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

"Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0988-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

83.09	<i>Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.</i>
8309.10.00-	<i>Tapas corona</i>
8309.90.00-	<i>Los demás</i>

b. Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

“Esta partida comprende un conjunto de artículos de todos los metales comunes, a veces asociados con otras materias (plástico, caucho, corcho, etc.), que se utilizan para taponar y encapsular toneles, latas, botellas u otros recipientes, así como para precintar cajas u otros envases.

Estos artículos consisten en:

1) Tapones metálicos de cualquier clase (por ejemplo: tapones corona, tapones o anillos con paso de rosca o de muelle), incluso los tapones o tapas (roscados, para engrapar, de collar, de estribo, con brida, etc.) de los tipos utilizados para taponar botellas de cerveza, de leche, tarros de conservas, tubos de comprimidos farmacéuticos o recipientes similares.”

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=env> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-5925-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente **“Fondo Tipo Circular Transparente (Sin Litografía) De Formato; Fondo Ø315, Con Medida 96mm. Para envases de 3 Piezas (Envase Soldado) Tipo Circular Transparente”**, marca FADESA, la cual es un fondo de forma circular fabricado de Sustrato Lamina TFS, para tapar envases soldados de 3 piezas, usados para productos alimenticios como vegetales, café soluble, polvo nutricional, cárnicos; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 83.09, subpartida arancelaria **“8309.90.00 - Los demás”**

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,




Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 23 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

13 OCT 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0988-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-5925-E

Anexos:

- informe tecnico 586

cp/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

13 OCT 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0989-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria PRODUCTO TAPA ROSCA CON MEDIDA 28 mm, TAPA PARA ENVASES DE 2 y 3 PIEZAS CON CUELLO PARA TAPA ROSCA

Señores
Fabrica De Envases S. A.
FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA
En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-5929-E de fecha 19 de junio de 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; se ha generado Informe Técnico No. **DNR-DTA-JCC-CPH-IF-2015-590** suscrito por el Ing. Carlos Andres Pérez H., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

"...Con lo expuesto, considerando que la consulta de clasificación arancelaria deberá formularse independientemente por cada mercancía y en vista que la consulta cumple con los requisitos expuestos en los artículos 90 y 91 referentes al "Libro V del Reglamento al COPCI.", se procede a realizar el análisis de clasificación para la mercancía denominada comercialmente con el nombre dese procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente se procede a

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0989-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

realizar el análisis de clasificación arancelaria para la *mercancía denominada comercialmente* "Producto Tapa Rosca con Medida 28mm. Para envases de 2 y 3 Piezas Con Cuello Para Tapa Rosca, marca FADESA."

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	19 de junio de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Producto Tapa Rosca
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Medida: 28mm Marca: FADESA.
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación de tapa rosca

Lámina: Sustrato ETP. Los espesores de láminas cromadas varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso de la tapa terminada, pero una relación aproximada es que el acero compromete un 97% del producto final.

ETP: Es una lámina de acero (Electrolytic Tinfoil - ETP) recubierta electrolíticamente por ambas caras con una capa de estaño. Este material es común para envases de pinturas, diluyentes, preservantes, como también para envases de productos alimenticios.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de tapa son epoxi-ureas, transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos tapas con barnices epóxicos y poliéster. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 3% del peso de la tapa.

2.2. Resumen del Proceso de fabricación de tapa rosca
Corte: La bobina de hojalata ETP es seccionada en láminas que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar, lo cual se realiza en una línea de cizalla alternativa scroll. Las láminas son dispuestas en bultos de tal manera que permite su traslado y manejo en las siguientes

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 13 OCT 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Guayaquil, 14 de julio de 2015

fases de proceso

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz. Existen tres tipos de barniz en función de la finalidad que tiene que cumplir.

El barniz exterior: se aplica para proteger el metal contra roces, humedad, etc.

Troquelado: Luego del reposo las láminas barnizadas, son cortadas en tiras de acuerdo al tamaño del producto o línea de fabricación, esto se realiza en líneas de cizallas de disco (circulares).

Las tiras o láminas pasan a las prensas mecánicas y mediante sistemas de arrastre y desplazamiento son llevadas desde la mesa de alimentación a los punzones y troqueles que cortan y estampan la tapa, transformando la sección plana en una tapa cilíndrica. Luego la tapa pasa por un proceso de roscador que tiene por objeto formar una hélice sobre el cilindro de la tapa, la misma que le dará la consistencia adecuada y la capacidad de enroscar. Finalmente son empacadas en fundas y luego trasladada a la bodega producto terminado.

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Tamaño: Medida 28mm

Tipo: Tapa Rosca

Uso: Pintura, Diluyente, Protectores.

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP 94 ± 10%

Barniz Interior: Sin Barniz --

Barniz exterior: Transparente. Ó Impresión + transparente, 6 ± 1.5%

Dimensiones

Altura de la Tapa: 16.23 ± 0.38 mm

Diámetro Exterior: 32.26 ± 0.51 mm

Regulaciones

NTE INEN ISO 90-2:2013

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-5929-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a. La clasificación arancelaria de las mercancías se registrá por la siguientes Reglas

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0989-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.”

83.09	<i>Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.</i>
8309.10.00	Tapas corona
8309.90.00	Los demás

b. Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

“Esta partida comprende un conjunto de artículos de todos los metales comunes, a veces asociados con otras materias (plástico, caucho, corcho, etc.), que se utilizan para taponar y encapsular toneles, latas, botellas u otros recipientes, así como para precintar cajas u otros envases.

Estos artículos consisten en:

1) Tapones metálicos de cualquier clase (por ejemplo: tapones corona, tapones o anillos con paso de rosca o de muelle), incluso los tapones o tapas (roscados, para engrapar, de collar, de estribo, con brida, etc.) de los tipos utilizados para taponar botellas de cerveza, de leche, tarros de conservas, tubos de comprimidos farmacéuticos o recipientes similares.”

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://www.fadesa.com/Web/Desktop.aspx?Id=4&CategoryID=14&Cat=env> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-5929-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-0989-OF

Guayaquil, 14 de julio de 2015

comercialmente **“Producto Tapa Rosca con Medida 28mm. Para envases de 2 y 3 Piezas Con Cuello Para Tapa Rosca”**, marca FADESA, la cual es una tapa rosca de forma circular fabricada de Sustrato Lamina ETP, para tapar envases de 2 y 3 piezas con cuello para tapa rosca, usados en productos industriales como pintura, diluyente, protectores; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 83.09, subpartida arancelaria **“8309.90.00 - Los demás”**

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



ADUANA DEL ECUADOR
ECON. Miguel Ángel Padilla
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-5929-E

cp/cibb/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1316-OF

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria del producto TAPA PLANA TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE (SIN LITOGRAFIA) de formato :Tapa 202, con medida 52 mm para envases de 3 piezas (envase soldado) tipo circular transparente (sin litografía)

Fábrica de Envases S. A. FADESA
FÁBRICA DE ENVASES S.A FADESA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número ingresado a esta Dirección Nacional con hoja de trámite SENAE-DSG-2015-8272-E, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la Compañía FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA; oficio planteado en virtud Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)", en concordancia con los requisitos expuestos en los artículos 89, 90 y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el "Libro V del Reglamento al COPCI."; adicional se considera el Artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano junto a la Resolución Nro. DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en cuyo párrafo PRIMERO dice: "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; y del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-MFNS-IF-2015- 825**, suscrito por el Ing. Marcos Nina Suárez, Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

1. INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1316-OF

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

ÚLTIMA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:	Septiembre 9 del 2015
SOLICITANTE:	Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA
NOMBRE COMERCIAL DE LA MERCANCÍA:	TAPA PLANA TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE (SIN LITOGRAFIA)
MARCA, FABRICANTE DE LA MERCANCÍA:	FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA
MATERIAL ADJUNTO CONSIDERADO PARA EL ANÁLISIS:	Ficha técnica del fabricante de la mercancía.

2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA MERCANCÍA.

2.1 Materias primas utilizadas en la fabricación de tapa rosca

Lámina: Sustrato TFS (Libre de Estaño). Los espesores de láminas cromadas varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso de la tapa terminada, pero una relación aproximada es que el acero compromete un 95% del producto final.

Barniz interior: los barnices para interior más utilizados para este tipo de tapas son los epoxi fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos tapas con barnices poliéster, organosol, vinílico, oleoresinosos y epoxi-modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 3% del peso del producto final.

Barniz exterior: los barnices para exteriores más utilizados para este tipo de tapa son los epoxi modificados transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos tapas con barnices poliéster, acrílicos, alquídicos y epoxi modificados. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 2% del peso del producto final.

2.2 Resumen del Proceso de fabricación de tapa rosca

Corte: La bobina de hojalata TFS es seccionada en láminas que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar, lo cual se realiza en una línea de cizalla alternativa scroll. Las láminas son dispuestas en bultos de tal manera que permite su traslado y manejo en las siguientes fases de proceso

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz. Existen tres tipos de barniz en función de la finalidad que tiene que cumplir.

Barnizado sanitario interior: Se aplica para proteger el interior de las tapas metálicas de la agresividad del producto que ha de contener.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 13 OCT 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1316-OF

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

Barnizado exterior: Se aplica para proteger el metal contra roces, humedad, etc.

Troquelado: Luego del reposo las láminas barnizadas o impresas, en algunos casos son cortadas en tiras de acuerdo al tamaño del producto o línea de fabricación, esto se realiza en líneas de cizallas, las cuales tienen troqueles de formas definidas (scroll), con movimiento alternativo de vaivén.

Las tiras o láminas pasan a las Prensas mecánicas y mediante sistemas de arrastre y desplazamiento son llevadas desde la mesa de alimentación a los punzones y troqueles que cortan y estampan la tapa, transformando la sección plana (lámina) en una tapa cilíndrica. Para realizar el acople con la pestaña del envase y el adecuado traslado en las operaciones posteriores la tapa pasa por un rizador que tiene por objeto enrular la pestaña para que forme un rizo, a esto le sigue la aplicación del compuesto sellante (goma) mediante boquillas de inyección. El secado de la misma se realiza en hornos con flujo de aire caliente. Finalmente son empacadas en fundas y/o cajas identificando correctamente el producto para luego ser trasladadas a la bodega de "Producto Terminado" para su posterior despacho a los respectivos Clientes o para utilizar como fondo en los envases de 3 piezas.

2.3 Especificación del producto terminado

Descripción

Formato del Producto: Tapa Ø 202

Medida del Producto: 52 mm

Tipo: Circular - Transparente

Uso: Sardinias en aceite o salsa de tomate

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina TFS 95 ± 10 %

Barniz Interior: Epoxy Fenólico Aluminizado 3 ± 1.5%

Barniz exterior: Epoxi Modificado Transp. ó impresión + transparente 2 ± 1.5 %

Dimensiones

Diámetro exterior: 60.96 ± 0.25 mm

Embutido: 2.82 ± 0.13 mm

Largo de pestaña: 6.10 ± 0.38 mm

Tapas en 2": 27 ± 3

Quick test: Max. 5 mA

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1316-OF

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-8272-E

3. ANÁLISIS ARANCELARIO MERCANCÍA.

La clasificación arancelaria de la mercancía denominada comercialmente con el nombre de *TAPA PLANA TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE (SIN LITOGRAFIA) DE FORMATO TAPA Ø 202, CON MEDIDA 52 MM PARA ENVASES DE 3 PIEZAS (ENVASE SOLDADO)*, cuyo fabricante es FADESA, se fundamenta en las siguientes Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“...REGLA 1: los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes...”

Considerando que la clasificación arancelaria se determina por los textos de partida (regla 1), se define para la presente consulta, la partida arancelaria **83.09** que dice:

<i>Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones 83.09 vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.</i>
--

Considerando que la clasificación arancelaria se determina con las notas de sección o de capítulo (regla 1), se define la partida **83.09** en virtud de la nota legal 3 correspondiente a la Sección XV que dice:

(Nota legal de la Sección XV)

“...3. En la Nomenclatura, se entiende por metal(es) común(es): la fundición, hierro y acero, el cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño, volframio (tungsteno), molibdeno, tantalio, magnesio, cobalto, bismuto, cadmio, titanio, circonio, antimonio, manganeso, berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio...”

Enseguida, para determinar la subpartida arancelaria (10 dígitos) que le corresponde a las mercancías motivo de consulta, es necesario considerar la regla interpretativa 6 que en su parte pertinente cita:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1316-OF

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

“... *REGLA 6: la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario...*”

Se presentan las subpartidas a ser consideradas en el análisis de clasificación:

8309.10.00-	Tapas corona
8309.90.00-	Los demás


De acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, considerando los datos contenidos en el anexo del Documento No. SENAE-DSG-2015-8272-E, las mercancías motivo de análisis fueron diseñadas específicamente como una tapa (dispositivo de cierre) elaborado de acero cromado (libre de estaño) que será utilizado para productos alimenticios, como sardina en aceite o salsa de tomate, que posee una medida de 52 mm, de formato Tapa Ø 202, de tipo Circular-Transparente, tomando en cuenta con las consideraciones generales del capítulo 83, por lo que se define como más adecuada la subpartida arancelaria 8309.90.00.00.

4. CONCLUSIÓN.

En virtud del análisis merceológico aplicado a la información técnica y muestra física del fabricante FADESA (elementos contenidos en documento SENAE-DSG-2015-8272-E); se concluye que, en aplicación de la **Primera** y **Sexta** de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, a la mercancía denominada comercialmente con el nombre de *TAPA PLANA TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE (SIN LITOGRAFIA) DE FORMATO TAPA Ø 202, CON MEDIDA 52 MM PARA ENVASES DE 3 PIEZAS (ENVASE SOLDADO)*, se la debe clasificar dentro del Arancel del Ecuador (Quinta Enmienda), en la partida arancelaria **83.09**, subpartida “...8309.90.00.00 - Los demás...”

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Econ. Miguel Ángel Rádilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1316-OF

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-8272-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-8272-E -FADESA.PDF

- INFORME TÉCNICO No. DNR-DTA-JCC-MFNS-IT-2015-825.pdf

mfs/ct/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1317-OF

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

Asunto: Consulta de Clasificación Arancelaria del producto TAPA PLANA TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE (SIN LITOGRAFIA) de formato :Tapa 300, con mmedida 73 mm para envases de 3 piezas (envase soldado) tipo circular transparente (sin litografía)

Fábrica de Envases S. A. FADESA
FÁBRICA DE ENVASES S.A FADESA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número ingresado a esta Dirección Nacional con hoja de trámite SENAE-DSG-2015-8273-E, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la Compañía FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA; oficio planteado en virtud Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)", en concordancia con los requisitos expuestos en los artículos 89, 90 y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el "Libro V del Reglamento al COPCI."; adicional se considera el Artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano junto a la Resolución Nro. DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en cuyo párrafo PRIMERO dice: "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; y del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-MFNS-IF-2015- 826**, suscrito por el Ing. Marcos Nina Suárez, Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

1. INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.

[Handwritten signature]

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1317-OF

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

ÚLTIMA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:	Septiembre 9 del 2015
SOLICITANTE:	Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA
NOMBRE COMERCIAL DE LA MERCANCÍA:	TAPA PLANA TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE (SIN LITOGRAFIA)
MARCA, FABRICANTE DE LA MERCANCÍA:	FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA
MATERIAL ADJUNTO CONSIDERADO PARA EL ANÁLISIS:	Ficha técnica del fabricante de la mercancía.

2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA MERCANCÍA.

2.1 Materias primas utilizadas en la fabricación de tapa rosca

Lámina: Sustrato TFS (Libre de Estaño). Los espesores de láminas cromadas varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso de la tapa terminada, pero una relación aproximada es que el acero compromete un 95% del producto final.

Barniz interior: los barnices para interior más utilizados para este tipo de tapas son los epoxi fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos tapas con barnices poliéster, organosol, vinílico, oleoresinosos y epoxi-modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 3% del peso del producto final.

Barniz exterior: los barnices para exteriores más utilizados para este tipo de tapa son los epoxi modificados transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos tapas con barnices poliéster, acrílicos, alquídicos y epoxi modificados. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 2% del peso del producto final.

2.2 Resumen del Proceso de fabricación de tapa rosca

Corte: La bobina de hojalata TFS es seccionada en láminas que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar, lo cual se realiza en una línea de cizalla alternativa scroll. Las láminas son dispuestas en bultos de tal manera que permite su traslado y manejo en las siguientes fases de proceso

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz. Existen tres tipos de barniz en función de la finalidad que tiene que cumplir.

Barnizado sanitario interior: Se aplica para proteger el interior de las tapas metálicas de la agresividad del producto que ha de contener.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE DESDE EL COPIA DE SU ORIGINAL
 13 OCT 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1317-OF

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

Barnizado exterior: Se aplica para proteger el metal contra roces, humedad, etc.

Troquelado: Luego del reposo las láminas barnizadas o impresas, en algunos casos son cortadas en tiras de acuerdo al tamaño del producto o línea de fabricación, esto se realiza en líneas de cizallas, las cuales tienen troqueles de formas definidas (scroll), con movimiento alternativo de vaivén.

Las tiras o láminas pasan a las Prensas mecánicas y mediante sistemas de arrastre y desplazamiento son llevadas desde la mesa de alimentación a los punzones y troqueles que cortan y estampan la tapa, transformando la sección plana (lámina) en una tapa cilíndrica. Para realizar el acople con la pestaña del envase y el adecuado traslado en las operaciones posteriores la tapa pasa por un rizador que tiene por objeto enrular la pestaña para que forme un rizo, a esto le sigue la aplicación del compuesto sellante (goma) mediante boquillas de inyección. El secado de la misma se realiza en hornos con flujo de aire caliente. Finalmente son empacadas en fundas y/o cajas identificando correctamente el producto para luego ser trasladadas a la bodega de "Producto Terminado" para su posterior despacho a los respectivos Clientes o para utilizar como fondo en los envases de 3 piezas.

2.3 Especificación del producto terminado

Descripción

Formato del Producto: Tapa Ø 300

Medida del Producto: 73 mm

Tipo: Circular - Transparente

Uso: Atún en aceite o salmuera

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina TFS 945 ± 10 %

Barniz Interior: Epoxy Fenólico Aluminizado 3.5 ± 1.5%

Barniz exterior: Epoxi Modificado Transp. ó impresión + transparente 2 ± 1.5 %

Dimensiones

Diámetro exterior: 81.79 ± 0.25 mm

Embutido: 2.90 ± 0.13 mm

Largo de pestaña: 6.30 ± 0.38 mm

Tapas en 2": 27 ± 3

Quick test: Max. 5 mA

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
ADUANA
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1317-OF

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-8273-E

3. ANÁLISIS ARANCELARIO MERCANCÍA.

La clasificación arancelaria de la mercancía denominada comercialmente con el nombre de *TAPA PLANA TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE (SIN LITOGRAFIA) DE FORMATO TAPA Ø 300, CON MEDIDA 73 MM PARA ENVASES DE 3 PIEZAS (ENVASE SOLDADO)*, cuyo fabricante es FADESA, se fundamenta en las siguientes Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“...REGLA 1: los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes...”

Considerando que la clasificación arancelaria se determina por los textos de partida (regla 1), se define para la presente consulta, la partida arancelaria **83.09** que dice:

<i>Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones 83.09 vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.</i>
--

Considerando que la clasificación arancelaria se determina con las notas de sección o de capítulo (regla 1), se define la partida **83.09** en virtud de la nota legal **3** correspondiente a la Sección XV que dice:

(Nota legal de la Sección XV)

“...3. En la Nomenclatura, se entiende por metal(es) común(es): la fundición, hierro y acero, el cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño, volframio (tungsteno), molibdeno, tantalio, magnesio, cobalto, bismuto, cadmio, titanio, circonio, antimonio, manganeso, berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio...”

Enseguida, para determinar la subpartida arancelaria (10 dígitos) que le corresponde a las mercancías motivo de consulta, es necesario considerar la regla interpretativa 6 que en su parte pertinente cita:

“... REGLA 6: la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1317-OF

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario..."

Se presentan las subpartidas a ser consideradas en el análisis de clasificación:

8309.10.00- Tapas corona
8309.90.00- Los demás

De acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, considerando los datos contenidos en el anexo del Documento No. SENAE-DSG-2015-8273-E, las mercancías motivo de análisis fueron diseñadas específicamente como una tapa (dispositivo de cierre) elaborado de acero cromado (libre de estaño) que será utilizado para productos alimenticios, como atún en aceite o salmuera, que posee una medida de 73 mm, de formato Tapa Ø 300, de tipo Circular-Transparente, tomando en cuenta con las consideraciones generales del capítulo 83, por lo que se define como más adecuada la subpartida arancelaria 8309.90.00.00.

4. CONCLUSIÓN.

En virtud del análisis merceológico aplicado a la información técnica y muestra física del fabricante FADESA (elementos contenidos en documento SENAE-DSG-2015-8273-E); se concluye que, en aplicación de la **Primera** y **Sexta** de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, a la mercancía denominada comercialmente con el nombre de **TAPA PLANA TIPO CIRCULAR TRANSPARENTE (SIN LITOGRAFIA) DE FORMATO TAPA Ø 300, CON MEDIDA 73 MM PARA ENVASES DE 3 PIEZAS (ENVASE SOLDADO)**, se la debe clasificar dentro del Arancel del Ecuador (Quinta Enmienda), en la partida arancelaria **83.09**, subpartida "...8309.90.00.00 - Los demás..."

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Econ. Miguel Angel Padilla Celi

DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

13 OCT 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1317-OF

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-8273-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-8273-E -FADESA.PDF

- INFORME TÉCNICO No. DNR-DTA-JCC-MFNS-IT-2015-826.pdf

mfns/ct/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1184-OF

Guayaquil, 26 de agosto de 2015

Asunto: En respuesta a Oficio Nro. SENAE-JDAR-2015-3416-E

Li Zhenning
CPTDC ECUADOR S.A.
En su Despacho

De mi consideración,-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-JDAR-2015-3416-E de fecha 12 de AGOSTO de 2015, suscrito por el Sr. Li Zhenning, Representante Legal de la compañía CHINA PETROLEUM TECHNOLOGY & DEVELOPMENT CORPORATION ECUADOR S.A., CPTDC., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)": en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa: "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h. del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2015- 742** suscrito por el Ing. Henry Mejía R., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio: en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

"...se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente "Cabezal y Árbol de válvulas de pozos petroleros, 13.5/8"x11"x4.1/2"x3000PSI, Fabricante JIANGSU JINSHI MACHINERY GROUP"

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1184-OF

Guayaquil, 26 de agosto de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	12 de agosto de 2015
Solicitante:	Sr. Li Zhenning. Representante Legal de la compañía CHINA PETROLEUM TECHNOLOGY & DEVELOPMENT CORPORATION ECUADOR S.A., CPTDC.
Nombre comercial de la mercancía:	Cabezal y Árbol de válvulas de pozos petroleros. 13.5/8"x11"x4.1/2"x3000PSI
Fabricante de la mercancía:	JIANGSU JINSHI MACHINERY GROUP
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia a color de Visa del Sr. Li Zhenning. ● Ficha Técnica y Fotografías de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía.-

2.1. Cabezal del pozo

El término Cabezal está definido, en la industria como todo el equipo permanente entre la porción superior del revestimiento de superficie y la brida adaptadora (adapter flange), sin embargo suele atribuirse otros nombres coloquiales como "Arbol de navidad" o "Cruz del pozo". La sección de flujo (christmas tree) o árbol de navidad se define como el equipo permanente por encima de la brida adaptadora (válvulas y medidores).

Partes del Cabezal

A su vez el cabezal también puede ser dividido en dos partes:

Equipo de perforación

Incluye generalmente el casing head, casing spool y casing hanger, incluyendo los sellos de aislamiento, cuando los anteriores elementos lo requieren. Estos componentes están asociados con todas las sargas de revestimiento anteriores al revestimiento de producción.

Equipo de completamiento

Incluye como componentes principales; los Tubing head, Tubing hanger, Tubing head adapter, christmas tree, valves, crosses and tee and chokes. En general todos los elementos asociados con el revestimiento de producción y la tubería de producción usados; para completar y producir el pozo incluyendo el equipo de control de flujo.

Componentes básicos del cabezal

Cabeza primaria del revestimiento. (Casing heads)

Sirve como conexión intermedia entre el revestimiento conductor o revestimiento superficial y el equipo de control de pozo o con la sarga siguiente y/o la subsecuente sección (casing spool or Tubing spool). Las funciones básicas del casing head son soportar la sarga de revestimiento, conectar o adaptar el equipo de control de pozo aislando el hueco de la atmósfera y permitir el acceso al hueco para controlar la presión o el retorno de fluidos durante las operaciones de perforación.

Colgadores de revestimiento. (casing hangers)

Son mecanismos retenedores con empaques que permiten soportar, centrar y usualmente sellar el anillo entre el revestimiento y el tazón interno del casing head. Hay tres clases: cuñas, colgador de cuñas y tipo mandril.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 13 OCT 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1184-OF

Guayaquil, 26 de agosto de 2015

Protector de prueba. (Test protector)

Posee doble función de acuerdo con el diseño del colgador seleccionado:

- a) Como Packoff primario para sellar el anular entre el tazón de casing head y la sarta de revestimiento.
- b) Como protector de prueba cuando el colgador posee mecanismo de sello y su función es aislar el área de carga de las cuñas que soportan la sarta evitando una sobrepresión hidráulica.

Sellos de aislamiento. (isolated seals)

Bajo este término se incluye cualquier tipo de mecanismo que selle el diámetro externo del final de la sarta de revestimiento contra el tazón inferior que por diseño posee el Tubing head o el casing spool que se instala enseguida y constituye la siguiente sección.

Sellos de conexión. (ring gasket)

También conocidos como anillos de compresión, suministran un sello hermético entre dos secciones o elementos ensamblados.

Bridas adaptadoras. (adapter flange or Tubing bonnets)

Permiten conectar la última sección del cabezal al ensamble de válvulas que se conoce como árbol de navidad.

Árbol de válvulas

El propósito del Árbol de Navidad (Xmas Tree) es proveer un control de válvulas de los fluidos producidos o inyectados al pozo. El Xmas Tree es normalmente bridado al sistema de cabezal de pozo después de correr el tubing de producción. El diseño mostrado es uno de los más simples y comunes diseños, en él brevemente se puede ver que comprende 2 válvulas laterales de salida, normalmente una para la producción y otra para la inyección. Adicionalmente una tercera válvula de salida provee acceso vertical al tubing mediante herramientas de cable concéntricas o coiled tubing tools.

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

- a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

"Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

- b) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 84.81, que adjuntamos a continuación:

"84.81 Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.

Handwritten mark

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

13 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1184-OF

Guayaquil, 26 de agosto de 2015

8481.80 - Los demás artículos de grifería y órganos similares:
8481.80.10 -- Canillas o grifos para uso doméstico
8481.80.20 -- Válvulas llamadas «árboles de Navidad»

"...Entre los artículos que se clasifican en esta partida, se pueden citar:

"...5) Las válvulas y elementos de válvulas de varias vías, tales como los árboles de Noel para oleoductos..."

4. Conclusión.-

En virtud de las características descritas, información contenida en la página del fabricante <http://jmp-cn.com> y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-JDAR-2015-3416-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente "Cabezal y Árbol de válvulas de pozos petroleros", dimensiones 13.5/8"x11"x4.1/2"x3000PSI, Fabricante JIANGSU JINSHI MACHINERY GROUP", la cual es un dispositivo que se utiliza para las pruebas de gas o petróleo luego de la finalización del pozo o para el control del mismo en el momento de producción de petróleo, está compuesto del cabezal y del árbol de válvulas; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 84.81, subpartida arancelaria "8481.80.20.00 - - Válvulas llamadas «árboles de Navidad»".

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi

DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAE-JDAR-2015-3416-E

Anexos:

- SE ASOCIA PETICION Y DOC. ANEXOS
- Imagen digitalizada Informe Técnico

hlmr/ct/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1246-OF

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Asunto: En respuesta a Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-8080-E

Doctor
Diego Francisco Pino Roditti
Mat. 17-2011-355
CASILLA JUDICIAL 239 PALACIO DE JUSTICIA DE QUITO

Tetra Pak Cia Ltda. Cia. Ltda.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-8080-E de fecha 02 de septiembre de 2015, suscrito por la Sra. Johana Jiménez Rodríguez y Sra. Andrea Milena Roncería, Apoderadas Especiales de TETRA PAK CIA. LTDA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2015- 797** suscrito por el Ing. Henry Mejía R., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

"...se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente **"Tanque Aséptico, Marca TETRA PAK, Modelo TETRA ALSAFE con agitador"**.

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1246-OF

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	02 de septiembre de 2015
Solicitante:	Sra. Johana Jiménez Rodríguez y Sra. Andrea Milena Roncería. Apoderadas Especiales de TETRA PAK CIA. LTDA.
Nombre comercial de la mercancía:	Tanque Aséptico
Marca y Modelo de la mercancía:	Marca: TETRA PAK Modelo: TETRA ALSAFE con agitador
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Ficha Técnica y Manual Técnico de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*):-

2.1. Principio de funcionamiento del Tanque Aséptico

El equipo Tetra Alsafe se usa para el almacenamiento intermedio de productos alimenticios de baja acidez en condiciones asépticas. Estos productos alimenticios generalmente son líquidos, como leche o jugos. Su finalidad es almacenar estos líquidos de manera estéril, permitiendo transferirlos desde su interior en lugar de llenar directamente desde un esterilizador. Su uso permite una planeación de producción más flexible y una calidad de producto mejorada al evitar la recirculación del producto.

Previamente a que el equipo entre en producción, es necesario esterilizarlo para que el producto pueda reposar en un ambiente aséptico. Para el efecto, se realiza un procedimiento de esterilización por vapor del sistema de tuberías y depósito que estará en contacto con el producto.

Una vez esterilizado el equipo, y previamente a la producción, es necesario enfriar el equipo a la temperatura de producción. Este es el momento en donde entra en uso la chaqueta de enfriamiento que es un espacio que inunda el exterior del tanque aséptico en su parte cilíndrica en un corto periodo de tiempo para enfriar las ardes del tanque con el fin de retornar la lámina del tanque a temperatura ambiente después de ser limpiado con vapor. Posteriormente se suministra aire estéril para el control de la presión del depósito. Durante estos procesos, el producto no está dentro del tanque.

Debido a que la operación del tanque incluye una esterilización a temperatura alta (sin el producto en su interior), seguida de una refrigeración, las paredes del tanque están diseñadas para ser completamente a prueba de implosión. Durante la refrigeración, el tanque es alimentado con aire esterilizado a fin de prevenir la formación de vacío.

Una vez todos estos pasos se han surtido y el tanque ha quedado estéril, se encuentra a temperatura ambiente, con las barreras de vapor activadas. es solo así, que se permite la entrada de producto para que sea almacenado de manera temporal mientras es consumido a la razón de llenado propia del sistema de llenado aséptico.

El agitador tiene uso en el proceso de producción y es activado para evitar la decantación y separación de fases en el producto cuando se empieza a llenar el tanque. La agitación se mantiene en los pasos que implican el vaciado y llenado del producto.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1246-OF

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

2.2. Elementos constitutivos del Tanque Aséptico

La mercancía es un tanque vertical fabricado en acero inoxidable AISI 304-1, constituido por una pared interna que forma el recipiente que contiene el producto y una pared externa que forma una camisa de enfriamiento cilíndrica. Las válvulas y tuberías en acero inoxidable AISI 316. Presión máxima de trabajo 300 kPa. (3.0 bar).

Los principales componentes y elementos constitutivos del tanque son los siguientes:

- Un cuerpo de tanque vertical con camisa de refrigeración cilíndrica.
- Una barandilla de seguridad para acceso a la parte superior del tanque.
- Una boca de acceso (Manhole) y su tapa.
- Tres patas, dos de ellas con pies de bola ajustables y celdas de carga en una de las tapas.
- Un módulo de agrupación de válvulas, con válvulas pre ensambladas en una estructura, filtros de aire esterilizados, dispositivos de seguridad. Todos estos elementos son ensamblados en una estructura o bastidor de acero inoxidable.
- Un equipo de presión de aire equipo para el vaciamiento del tanque.
- Un panel de control y la interfaz hombre-máquina (HMI) es una pantalla gráfica táctil.
- Una conexión para el producto.
- Una conexión para agua de enfriamiento.
- Una conexión para líquidos de limpieza CIP.
- Una unidad de agitación viscoject impulsado por un motor acoplado mecánicamente en la parte superior del tanque.

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-8080-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

“Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 2a: Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presenten desmontados o sin montar todavía.

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

B

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1246-OF

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

b) *En concordancia con lo establecido por las Reglas de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria expuestas en el literal precedente, se debe tener en consideración las Consideraciones Generales de Sección XVI que disponen:*

CONSIDERACIONES GENERALES

III. APARATOS, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS AUXILIARES

(Véanse las Reglas generales interpretativas 2 a) y 3 b), así como las Notas de Sección 3 y 4)

Los aparatos, instrumentos y dispositivos auxiliares de control, de medida, de verificación (manómetros, termómetros, indicadores de nivel, etc., cuentarrevoluciones o contadores de producción, interruptores horarios, cuadros, armarios y pupitres de mando o reguladores automáticos) que se presenten con la máquina a la que corresponden normalmente, siguen el régimen de la máquina, si se destinan a medir, controlar, dirigir o regular una máquina determinada (constituida, en su caso, por una combinación de máquinas (véase el apartado VI siguiente) o una unidad funcional (véase el apartado VII siguiente)). Sin embargo, los aparatos, instrumentos y dispositivos auxiliares para medir, controlar, dirigir o regular varias máquinas (incluido el caso de las máquinas idénticas), siguen su propio régimen.

IV. MÁQUINAS Y APARATOS INCOMPLETOS

(Véase la Regla general interpretativa 2 a))

En esta Sección, cualquier referencia a una categoría de máquinas no sólo alcanza a las máquinas completas, sino también a los ensamblados de partes, que hayan llegado durante el montaje o la construcción a una fase tal que presenten ya las principales características esenciales de las máquinas completas (máquinas incompletas). Se clasifican, por tanto, en la partida de las máquinas y no en la de las partes, si existiera, las máquinas a las que falta, por ejemplo, un volante, una placa de asiento, un cilindro de calandra, un portaútiles, etc.; por lo mismo, se clasificarán como máquinas completas, aunque les faltara el motor, las máquinas y aparatos especialmente dispuestos para incorporar un motor, que sólo puedan funcionar con tal motor (por ejemplo, las herramientas electromecánicas de la partida 84.67).

V. MÁQUINAS Y APARATOS SIN MONTAR

(Véase la Regla general interpretativa 2 a))

Por razones tales como las necesidades o la comodidad de transporte, las máquinas se presentan a veces desmontadas o sin montar todavía. Aunque de hecho se trate, en este caso, de partes separadas, el conjunto se clasifica como máquina o aparato y no en una partida distinta relativa a las partes, cuando exista tal partida. Esta regla es válida, aunque el conjunto presentado

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1246-OF

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

corresponda a una máquina incompleta que presente las características de la máquina completa de acuerdo con el apartado IV anterior (véanse igualmente las Consideraciones generales de los Capítulos 84 y 85). Por el contrario, los elementos que excedan en número de los requeridos para constituir una máquina completa o incompleta con las características de la máquina completa, siguen su propio régimen.

c) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 84.79, que adjuntamos a continuación:

“84.79 Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.

- Las demás máquinas y aparatos:

- 8479.89 -- Los demás:
- 8479.89.10 --- Para la industria de jabón
- 8479.89.20 --- Humectadores y deshumectadores (excepto los aparatos de las partidas 84.15 u 84.24)
- 8479.89.30 --- Engrasadores automáticos de bomba, para máquinas
- 8479.89.40 --- Para el cuidado y conservación de oleoductos o canalizaciones similares
- 8479.89.50 --- Limpiaparabrisas con motor
- 8479.89.80 --- Prensas
- 8479.89.90 --- Los demás

Esta partida comprende las máquinas y aparatos mecánicos con una función propia y que no estén:

- a) Excluidos de este Capítulo por las Notas legales.
- b) Comprendidos más específicamente en otros Capítulos.
- c) Clasificados en otras partidas más específicas de este Capítulo porque:

- 1º) No estén especializados ni por la función ni por el tipo.
- 2º) No sean específicos de ninguna de las industrias contempladas en estas partidas y no se apliquen en consecuencia en ninguna de dichas industrias.
- 3º) Puedan, por el contrario, utilizarse indiferentemente en dos (o más de dos) de estas industrias (máquinas de uso general)...

“...Aunque técnicamente muy dispares, los numerosos aparatos y máquinas de esta partida pueden, sin embargo, desde el punto de vista formal, agruparse como sigue:

I. MÁQUINAS Y APARATOS DE USO GENERAL

Forman parte de este grupo, principalmente:

- 1) Los tanques y otros recipientes, incluidas las cubas y tanques para electrólisis, equipados con dispositivos mecánicos (agitadores, etc.), que no sean reconocibles como destinados principalmente a una industria determinada y que no respondan, por otra parte, a la definición de cubas o recipientes de la partida 84.19. No se consideran aparatos mecánicos, las cubas y

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

13 OCT 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1246-OF

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

recipientes simplemente provistos de grifos, indicadores de nivel, manómetros o artículos análogos (régimen de la materia constitutiva)..."

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-8080-E, en aplicación de la Primera, Segunda a) y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente "Tanque Aséptico", Marca TETRA PAK, Modelo TETRA ALSAFE con agitador, el cual es un tanque pulmón para el almacenamiento intermedio de bebidas a tratar en condiciones asépticas, para lo cual, antes que el producto ingrese al tanque se realiza un procedimiento de esterilización por vapor del sistema de tuberías y depósito que estará en contacto con el producto; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 84.79, subpartida arancelaria "8479.89.90.00 --- Los demás" "

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



ADUANA DEL
ECUADOR
Ing. Angelita Karoly Santistevan Torres
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA,
SUBROGANTE

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-8080-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-8080-E -DIEGO PINO RODITTI.PDF
- Imagen digitalizada Informe Técnico

hlmr/ct/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1247-OF

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Asunto: En respuesta a Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-8079-E

Doctor
Diego Francisco Pino Roditti
Mat. 17-2011-355
CASILLA JUDICIAL 239 PALACIO DE JUSTICIA DE QUITO

Tetra Pak Cia Ltda. Cia. Ltda.
En su Despacho

De mi consideración.-

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAE-DSG-2015-8079-E de fecha 02 de septiembre de 2015, suscrito por la Sra. Johana Jiménez Rodríguez y Sra. Andrea Milena Roncería, Apoderadas Especiales de TETRA PAK CIA. LTDA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)"; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al "COPCI", una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; "...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h. del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta..."; del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-HMR-IF-2015- 798** suscrito por el Ing. Henry Mejía R., Especialista en Técnica Aduanera, informe que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud de lo cual esta Dirección Nacional resuelve, acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el cual indica:

"...se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente **"Tanque Aséptico, Marca TETRA PAK, Modelo TETRA ALSAFE sin agitador"**.

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1247-OF

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	02 de septiembre de 2015
Solicitante:	Sra. Johana Jiménez Rodríguez y Sra. Andrea Milena Roncería. Apoderadas Especiales de TETRA PAK CIA. LTDA.
Nombre comercial de la mercancía:	Tanque Aséptico
Marca y Modelo de la mercancía:	Marca: TETRA PAK Modelo: TETRA ALSAFE con agitador
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Ficha Técnica y Manual Técnico de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Principio de funcionamiento del Tanque Aséptico

El equipo Tetra Alsafe se usa para el almacenamiento intermedio de productos alimenticios de baja acidez en condiciones asépticas. Estos productos alimenticios generalmente son líquidos, como leche o jugos. Su finalidad es almacenar estos líquidos de manera estéril, permitiendo transferirlos desde su interior en lugar de llenar directamente desde un esterilizador. Su uso permite una planeación de producción más flexible y una calidad de producto mejorada al evitar la recirculación del producto.

Previamente a que el equipo entre en producción, es necesario esterilizarlo para que el producto pueda reposar en un ambiente aséptico. Para el efecto, se realiza un procedimiento de esterilización por vapor del sistema de tuberías y depósito que estará en contacto con el producto.

Una vez esterilizado el equipo, y previamente a la producción, es necesario enfriar el equipo a la temperatura de producción. Este es el momento en donde entra en uso la chaqueta de enfriamiento que es un espacio que inunda el exterior del tanque aséptico en su parte cilíndrica en un corto periodo de tiempo para enfriar las ardes del tanque con el fin de retornar la lámina del tanque a temperatura ambiente después de ser limpiado con vapor. Posteriormente se suministra aire estéril para el control de la presión del depósito. Durante estos procesos, el producto no está dentro del tanque.

Debido a que la operación del tanque incluye una esterilización a temperatura alta (sin el producto en su interior), seguida de una refrigeración, las paredes del tanque están diseñadas para ser completamente a prueba de implosión. Durante la refrigeración, el tanque es alimentado con aire esterilizado a fin de prevenir la formación de vacío.

Una vez todos estos pasos se han surtido y el tanque ha quedado estéril, se encuentra a temperatura ambiente, con las barreras de vapor activadas, es solo así, que se permite la entrada de producto para que sea almacenado de manera temporal mientras es consumido a la razón de llenado propia del sistema de llenado aséptico.

2.2. Elementos constitutivos del Tanque Aséptico

La mercancía es un tanque vertical fabricado en acero inoxidable AISI 304-1, constituido por una pared interna que forma el recipiente que contiene el producto y una pared externa que forma una

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1247-OF

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

camisa de enfriamiento cilíndrica. Las válvulas y tuberías en acero inoxidable AISI 316. Presión máxima de trabajo 300 kPa. (3.0 bar).

Los principales componentes y elementos constitutivos del tanque son los siguientes:

- Un cuerpo de tanque vertical con camisa de refrigeración cilíndrica.
- Una barandilla de seguridad para acceso a la parte superior del tanque.
- Una boca de acceso (Manhole) y su tapa.
- Tres patas, dos de ellas con pies de bola ajustables y celdas de carga en una de las tapas.
- Un módulo de agrupación de válvulas, con válvulas pre ensambladas en una estructura, filtros de aire esterilizados, dispositivos de seguridad. Todos estos elementos son ensamblados en una estructura o bastidor de acero inoxidable.
- Un panel de control y la interfaz hombre-máquina (HMI) es una pantalla gráfica táctil.
- Una conexión para el producto.
- Una conexión para agua de enfriamiento.
- Una conexión para líquidos de limpieza CIP.

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENAE-DSG-2015-8079-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a) La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

"Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 2a: Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presenten desmontados o sin montar todavía.

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

b) En concordancia con lo establecido por las Reglas de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria expuestas en el literal precedente, se debe tener en consideración las Consideraciones Generales de Sección XVI que disponen:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1247-OF

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

CONSIDERACIONES GENERALES

III. APARATOS, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS AUXILIARES

(Véanse las Reglas generales interpretativas 2 a) y 3 b), así como las Notas de Sección 3 y 4)

Los aparatos, instrumentos y dispositivos auxiliares de control, de medida, de verificación (manómetros, termómetros, indicadores de nivel, etc., cuentarrevoluciones o contadores de producción, interruptores horarios, cuadros, armarios y pupitres de mando o reguladores automáticos) que se presenten con la máquina a la que corresponden normalmente, siguen el régimen de la máquina, si se destinan a medir, controlar, dirigir o regular una máquina determinada (constituida, en su caso, por una combinación de máquinas (véase el apartado VI siguiente) o una unidad funcional (véase el apartado VII siguiente)). Sin embargo, los aparatos, instrumentos y dispositivos auxiliares para medir, controlar, dirigir o regular varias máquinas (incluido el caso de las máquinas idénticas), siguen su propio régimen.

IV. MÁQUINAS Y APARATOS INCOMPLETOS

(Véase la Regla general interpretativa 2 a)

En esta Sección, cualquier referencia a una categoría de máquinas no sólo alcanza a las máquinas completas, sino también a los ensamblados de partes, que hayan llegado durante el montaje o la construcción a una fase tal que presenten ya las principales características esenciales de las máquinas completas (máquinas incompletas). Se clasifican, por tanto, en la partida de las máquinas y no en la de las partes, si existiera, las máquinas a las que falta, por ejemplo, un volante, una placa de asiento, un cilindro de calandra, un portaútiles, etc.; por lo mismo, se clasificarán como máquinas completas, aunque les faltara el motor, las máquinas y aparatos especialmente dispuestos para incorporar un motor, que sólo puedan funcionar con tal motor (por ejemplo, las herramientas electromecánicas de la partida 84.67).

V. MÁQUINAS Y APARATOS SIN MONTAR

(Véase la Regla general interpretativa 2 a)

Por razones tales como las necesidades o la comodidad de transporte, las máquinas se presentan a veces desmontadas o sin montar todavía. Aunque de hecho se trate, en este caso, de partes separadas, el conjunto se clasifica como máquina o aparato y no en una partida distinta relativa a las partes, cuando exista tal partida. Esta regla es válida, aunque el conjunto presentado corresponda a una máquina incompleta que presente las características de la máquina completa de acuerdo con el apartado IV anterior (véanse igualmente las Consideraciones generales de los Capítulos 84 y 85). Por el contrario, los elementos que excedan en número de los requeridos para constituir una máquina completa o incompleta con las características de la máquina completa, siguen su propio régimen.

c) Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 84.79, que adjuntamos a continuación:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1247-OF

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

"84.79 Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.

- Las demás máquinas y aparatos:

- 8479.89 -- Los demás:
- 8479.89.10 --- Para la industria de jabón
- 8479.89.20 --- Humectadores y deshumectadores (excepto los aparatos de las partidas 84.15 u 84.24)
- 8479.89.30 --- Engrasadores automáticos de bomba, para máquinas
- 8479.89.40 --- Para el cuidado y conservación de oleoductos o canalizaciones similares
- 8479.89.50 --- Limpiaparabrisas con motor
- 8479.89.80 --- Prensas
- 8479.89.90 --- Los demás

Esta partida comprende las máquinas y aparatos mecánicos con una función propia y que no estén:

- a) *Excluidos de este Capítulo por las Notas legales.*
- b) *Comprendidos más específicamente en otros Capítulos.*
- c) *Clasificados en otras partidas más específicas de este Capítulo porque:*

- 1º) *No estén especializados ni por la función ni por el tipo.*
- 2º) *No sean específicos de ninguna de las industrias contempladas en estas partidas y no se apliquen en consecuencia en ninguna de dichas industrias.*
- 3º) *Puedan, por el contrario, utilizarse indiferentemente en dos (o más de dos) de estas industrias (máquinas de uso general)..."*

"...Aunque técnicamente muy dispares, los numerosos aparatos y máquinas de esta partida pueden, sin embargo, desde el punto de vista formal, agruparse como sigue:

I. MÁQUINAS Y APARATOS DE USO GENERAL

Forman parte de este grupo, principalmente:

- 1) *Los tanques y otros recipientes, incluidas las cubas y tanques para electrólisis, equipados con dispositivos mecánicos (agitadores, etc.), que no sean reconocibles como destinados principalmente a una industria determinada y que no respondan, por otra parte, a la definición de cubas o recipientes de la partida 84.19. No se consideran aparatos mecánicos, las cubas y recipientes simplemente provistos de grifos, indicadores de nivel, manómetros o artículos análogos (régimen de la materia constitutiva)..."*

4. Conclusión.-

En virtud a las características descritas y ficha técnica adjunta en el documento No. SENAE-DSG-2015-8079-E, en aplicación de la Primera, Segunda a) y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente "Tanque Aséptico", Marca TETRA PAK,

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1247-OF

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Modelo TETRA ALSAFE sin agitador, el cual es un tanque pulmón para el almacenamiento intermedio de bebidas a tratar en condiciones asépticas, para lo cual, antes que el producto ingrese al tanque se realiza un procedimiento de esterilización por vapor del sistema de tuberías y depósito que estará en contacto con el producto; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 84.79, subpartida arancelaria "8479.89.90.00 - - - Los demás" "

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Angelita Karoly Santistevan Torres
Ing. Angelita Karoly Santistevan Torres
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA,
SUBROGANTE

Referencias:

- SENAE-DSG-2015-8079-E

Anexos:

- SENAE-DSG-2015-8079-E -DIEGO PINO RODITTI.PDF
- Imagen digitalizada Informe Técnico

hlmr/ct/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

13 OCT 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE